

PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA

-

PUM



**III Congreso Regional Lima
1992**

Archivo

C2660

27/08/1992

Lima, 27 de Agosto de 1,992.

Compañeros
COC - LIMA
Presente.-

Estimados compañeros :

Con fecha 25 de agosto nos remiten una comunicación, en la que nos informan de la convocatoria de una Escuela Política Extraordinaria que, teniendo como eje el Comité Zonal Este, se sumen las diferentes bases del CRL que por diversos motivos no han podido desarrollar y/o asistir a sus escuelas convocadas. Citan, también, a las COC's locales, zonales, etc. a una reunión para tratar este punto, para el jueves 27 del presente.

En relación a esa convocatoria, la COC-N considera lo siguiente :

- 1º Corresponde, en aplicación del Art. 11 inc. b) a los Comités Políticos las convocatorias a las Escuelas, en coordinación con las COC's respectivas, para procesar la verificación del cuadro orgánico. Vuestra convocatoria es por lo tanto antireglamentaria.
- 2º En la relación de propuestas de ponentes, han considerado a una cc, que está suspendida del P. y cuya reincorporación está en proceso, por lo tanto no procede su convocatoria.

Les sugerimos una vez más, en aras de la unidad del Partido y del éxito del Congreso en Lima, que con la aprobación de la CP de Lima, juntos trabajen la verificación de las células, que no han asistido a las Escuelas que ya se desarrollaron. Es necesario ir a las bases, empezar desde abajo, buscando sacar a esos organismos y a esa militancia de la debilidad que han mostrado al no haber concurrido a otras Escuelas centralizadas. Tomen en cuenta, también, que se ha convocado a la CP del CRL Ampliada para resolver el Reglamento.

Fraternalmente,

Manta
Presidente COC-N

Alberto
27-8-92

RESOLUCION DE LA COC-N SOBRE EL REGLAMENTO DEL III CONGRESO DEL CRL

CONSIDERANDO :

- 1. Que, la COC-Nacional tomó conocimiento de la publicación de un Reglamento editado por la COC-Lima, el día 12 de Agosto de 1,992.

Que el referido reglamento tenía una serie de artículos que estaban en contradicción con el Reglamento Nacional aprobado por el CC.

- 2. Que, de la misma manera nos enteramos que estaban programados para Lima los Congresos Distritales de Comas y Villa El Salvador.

- 3. Que, frente a esta situación la COC-Nacional citó a la COC-Lima y a los cc. del CRL para una sesión en la que se viera este caso. A ésta reunión sólo asisten los cc. de la CP-CRL, por lo que con fecha 13 de Agosto se tomó el acuerdo de pedir a los cc. de la COC-Lima, suspendan la distribución del referido reglamento y citarlos a una reunión con la COC-N, para discutir los problemas con el referido reglamento (Resolución del 13/08/92).

- 4. Que, con fecha 18 de Agosto se produjo una reunión con la COC-L y la CP-CRL.

En dicha reunión los cc. de la COC-Lima señalan que el referido Reglamento de la COC-Lima era sólo un proyecto y que incluso se habían producido 2 versiones. Manifestaban, de igual manera, que la COC-Nacional para su Resolución del 13/08/92 habría trabajado sobre el primero proyecto. Por otro lado manifestaban su acuerdo para que los Congresos de Lima se lleven adelante con un Reglamento que no entre en contradicción con el Reglamento aprobado por el CC; especialmente en el asunto del reconocimiento de los mandos políticos y la representación al Congreso.

- 5. Que, los cc. de la COC-Lima discrepaban con la instancia política que apruebe el reglamento, señalando que debería ser el Comité Regional Ampliado.

- 6. Que, los cc. de la CP-CRL, sin manifestar su negativa a la convocatoria al CRL Ampliado, señalaron lo siguiente:

- a. El CRL Ampliado fue elegido en la Conferencia Política de Lima, en número de 17.

8.47=

de ex faciente

b. Que no se ha reunido durante un año, en ninguna ocasión a pesar de haberse realizado 4 convocatorias y no ha tenido quorum. *Que este organismo no está en funcionamiento, y por lo tanto no se puede convocar a nadie.*

c. Que su composición sería : *permitida por la Ley COC-Lima.*

- . 8 miembros de la CP
- . 2 miembros por la Comisión Laboral que no funciona, y que para las convocatorias frustradas se convocó a un textil y a un metalúrgico.
- . 1 miembro por la Comisión Femenina, que no funciona.
- . 1 por la Comisión Juvenil, cuya CP no funciona hace 1 año.
- . 1 por cada zonal : Norte, Sur, Este, Centro y de todos éstos el zonal Este que no tiene vida orgánica.
- . 1 por la Comisión Magisterial, cuyo organismo no funciona, salvo en la ocasión de la huelga magisterial.

7. Que, frente a esta situación la COC-Nacional emitió la resolución del 18/08/92, señalando que es la Comisión Política del CRL quien debe aprobar el reglamento para los Congresos de Lima, tomando en cuenta las particularidades del frente y en ningún caso contraponerlos al Reglamento del III Congreso Nacional. Los cc. de la COC-Lima tenían todo el derecho para asistir a la reunión de la CP-CRL, presentar y fundamentar su proyecto. De haber dificultades a este nivel, la COC-L puede apelar a la COC-Nacional, en segunda instancia al BPN y en caso de no estar reunido al BPP, instancias de mando político partidarias que funcionan en tanto no hay CC y, considerando que éste está convocado para un día antes del Congreso Nacional.

8. Que, la COC-Nacional luego de haber hecho los esfuerzos señalados, toma conocimiento de la carta de fecha 20 de agosto, remitida por la COC-Lima en la que acuerdan en el punto 4 "tener como válido el Reglamento del III Congreso Regional de Lima que fuera aprobado por la COC Lima en su reunión ordinaria ..." Que no sólo insiste en desconocer la autoridad del CRL sino que ahora cuestiona la de la COC Nacional.

9. Que, la COC-Nacional considera que en lo reglamentario el camino está debidamente señalado. Pero, sin embargo, hay decisiones políticas de sectores de cc. integrantes de la COC-Lima que conciente o inconcientemente están colocando trabas para la realización del Congreso Regional de Lima.

Es más, hemos tomado conocimiento que la COC-Lima está programando una Escuela sin conocimiento de los mandos políticos regionales ni locales e incluyendo entre los ponentes a cc. sancionados y cuya situación no ha sido resuelta por la dirección partidaria.

10. Que, en la fecha se han hecho presentes a la sesión de la COC-N, los cc. Renato y Luis, Sec. Gral. del CRL y Presidente de la COC-Lima, respectivamente. El c. Renato, ha informado que la CP-CRL en su sesión del 26/08/92 ha aprobado el Reglamento del III Congreso del CRL, el que será puesto a consideración de la CP-CRL Ampliada, citada para el 01/09/92. En tanto, el c. Luis, se ratificó en todo lo señalado en su carta de fecha 20/08/92.

ACUERDA :

1. Ratificarnos en las resoluciones de la COC-Nacional de fechas 13 y 20 de Agosto, en el sentido que se respete el Reglamento del III Congreso Nacional.
2. Dar cuenta al BPP y BPN, a fin que tome conocimiento y posición frente al cuestionamiento de las instancias de mando, por parte de la COC-Lima.
3. Ratificar el art. 11o. inc.b) del Reglamento del III Congreso Nacional, correspondiendo a las instancias su aplicación.

Lima, 27 de Agosto de 1,992.

Lima, 25 de Agosto de 1992

Camaradas:

Buró Político Nacional

Comite Central

COC-N.

Presente.-

De consideración nuestra:

Es grato saludarlo a Uds. y en especial a los Responsables Políticos de las mismas. La presente tiene por finalidad informarle lo siguiente:

- 1.- Que, en sesión del 20 de Agosto del presente año, la COC-N, acordó realizar una Escuela Política Extrarordinaria, de acuerdo al Reglamento Ordinario del Congreso Nacional, en vista de las debilidades con que se encontraban llevando a cabo las escuelas en los diferentes zonales y locales, más aún si Zonales enteras como es el caso del Zonal Este, a la fecha no ha llevado a cabo ninguna Escuela Política, por lo que hemos decidido llevar a cabo una, teniendo como eje el Este, a la cual se sumaran las diferentes bases del Comité Regional de Lima.
- 2.- Ha dicha Escuela ya se les ha comunicado a las distintas bases y para la coordinación de detalles hemos convocado a una Reunión para el Jueves 27 del presente mes, a horas 7 pm. en el local de 2 de Mayo.
- 3.- Para la Escuela, los temas, Ponentes y horas son los siguientes:
 - a) Ideología. De 3 a 6 pm. Del Sábado 29 de Agosto
Ponentes: Julio (Sec. Gral.) y Otilio
 - b) Diagnóstico y Programa. De 6 a 9 pm. Del Sábado 29 de Agosto
Ponentes: Abril y Otilio
 - c) Balance. De 9 a 11 am. Del Domingo 30 de Agosto
Ponentes: Buendía y Mario
 - d) Estrategia: De 11 a 1pm. Del Domingo 30 de Agosto
Ponentes: Paco Ruiz y Josefina
 - e) Táctica. De 3 a 5 pm. Del Domingo 30 de Agosto
Ponentes: Luis (JDC) y Amaru
 - f) Partido. De 5 a 7 pm. Del Domingo 30 de Agosto
Ponentes: Anibal y Acuña.
- 4.- De la presente Escuela tiene conocimiento el CRL-CP, a través de los coordinadores encargados por el mismo.
- 5.- Asimismo, solicitamos a las diferentes instancias a las que nos dirigimos, garantizar la participación de los c. nombrados para que puedan participar como ponentes en ea los temas en debate, que como se vera, tienen prioridad los c. que van exponer los acuerdos resueltos en el CC por mayoría y así como se garantiza la más amplia unidad y democracia en torno a las opiniones en curso del debate pre-congresal.
- 6.- Cabe señalar que la presente Escuela se llevará a cabo en el local de Amauta (Pueblo Libre), por cuanto en el local de 2 de Mayo no se garantiza el debate en mejores condiciones. Para los efectos ya se coordinó con la Secretaría Ejecutiva, dándonos la aprobación correspondiente. En caso de algún inconveniente por favor comunicarnos oportunamente.

Sin más que agregar y esperando que la Escuela sea apoyada por vosotros, siendo todo un éxito con lo cual culminaríamos en Lima, la presentación de los acuerdos del CC y las opiniones alternativas, el debate Pre-Congresal oficial y fortaleciendo la unidad partidaria, quedamos de Uds.

Revolucionariamente,

Luis
COC-LIMA-PRESIDENTE

23/08/1992.

PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA
COMISION ORGANIZADORA DEL
III CONGRESO REGIONAL DE LIMA
=====

Lima, 23 de Agosto de 1,992

Camaradas:

COC-Nacional
COMITE REGIONAL LIMA

Presente.=

La presente es para saludar y al mismoa tiempo comunicar que en rela-
ción al REGLAMENTO CONGRESAL DE LIMA, luego de haber debatido las
propuestas de modificación de algunos de sus articulos, propuesta de
la COC-Nacional, acordamos tomar en cuenta las siguientes modificato-
rias:

DEBE DECIR:

- Art. 03.- La COC-Lima presentará el Reglamento del III Congreso Re-
gional. En caso de apelación se someterá a la aprobación
de la Comisión Política Ampliada, constituida en la Confe-
rencia Política Regional. La última instancia de aproba-
ción será la Asamblea preparatoria del III Congreso Regio-
nal.
- Art. 04.- La COC-Lima es un organismo elegido por la Conferencia Re-
gional del mes Agosto de 1,991, por tanto sus acuerdos y
resoluciones estan sometidos a la permanente fiscalización
atravez del CHL.
- Art. 07.- De conformidad con el Estatuto se establece lo siguiente:
 - a) El derecho de elegir representantes..... (queda igual)
 - b) Es derecho del Congreso Regional, consultar el Estatuto
en caso de discrepancia, en caso de que el CC no se pro-
nuncie sobre el asunto.
 - c) (Queda igual)
- Art. 09.- Incisos a, b, c, d, e, quedan igual.
 - f) En caso de problemas o conflictos de representación em
las delegaciones al congreso, la COC-Lima resuelve sobre
los puntos en cuestión. Si esta resolución es apelada,
la COC-Lima fundamentará su desición ante el CC, quien
resolverá en última instancia. (Art. 11 inc. "g" del Re-
glamento Nacional).
- Art. 15.- Sobre los Congresos Zonales (1er. Nivel)
 - a) Elegirá delegados al Congreso Regional en la proporción
de un delegado por cada 3 plenos, más el responsable po-
litico y el responsable de organización electos.

- b) Elegirá a la nueva CP-Zonal.
- c) Son delgados plenos al Congreso Zonal:
 - c.1.- Los delegados electos en el Congreso Local al Congreso Zonal.
 - c.2.- Los delegados electos al Congreso Nacional en el Congreso Local.
 - c.3.- Los miembros habiells de la CP-Zonal y la COC-Zo--nal respectiva.

Art. 34.- La COC-Lima coordinara con la CNA la seguridad del evento.

En relación a la resolución de la COC- Nacional que resuelve suspender el reglamento Regional acordamos declararlo NO PROCEDENTE, por los motivos que sustentaremos en nuestro recurso de apelación al CC.

III) En relación a los otros puntos no contemplados en la presente modificatoria, acordamos reafirmarnos con cargo a sustentarlos en las instancias de aprobación.

IV) Dejamos constancia que las presentes modificatorias fueron debatidas el Martes 18 del presente mes, fecha en que aun no hemos recibido las propuestas de modificación al Reglamento de parte de la CP-Regional Lima.

Revolucionariamente.

PATRIA O MUERTE.


LUIS

SALAZAR


JUAN

SANTIAGO

ALBERTO

Lima, 20 de Agosto de 1992

Recibido
26.8.92
C.C.

20/08/1992

Camaradas:
MANTA
Pdte. de la COC-N
De nuestra consideración:

Saludamos a Ud. y por su intermedio a todos los c. integrantes de la COC-N. La presente tiene por finalidad hacerles llegar nuestra RESOLUCION DE APELACION al ORGANISMO SUPERIOR EN FORMA ESTATUTARIA, EL CUAL ES EL COMITE CENTRAL, sobre los asuntos concernientes a la Resolución COC-N, de fecha 13 de Agosto de 1992, que nos fuera entregada el 18 del mismo mes. La presente Resolución se aprobó en Sesión Ordinaria de la COC-LIMA, en fecha 19 del presente.

RESOLUCION COG-LIMA:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la COC-Lima, es un organismo político del Comité Regional de Lima, que fue elegido en forma democrática en la I Conferencia Política Regional de Lima, Agosto de 1991, para llevar adelante los asuntos referentes a la organización, planificación, conducción, implementación y fiscalización del III Congreso Regional de Lima, de acuerdo a la convocatoria general del Congreso Nacional, adoptada por el IX CC del Partido.
- 2.- Que, en el IX CC del Partido, se convoca al III Congreso Nacional, se nombró e instala una Comisión Organizadora del Congreso Nacional, sin que se realice un pronunciamiento claro, formal y se entregue a las bases las motivaciones del mismo. Así desde un comienzo no queda claro cuales son las ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COC-N y por ende de las COCs. Regionales y de base respectiva. Asimismo señalamos que en nuestro Estatuto en su art. 40, establece que al "constituirse cada Comisión Nacional, el CC emitirá una resolución normativa donde se establezca... las funciones, atribuciones y demás características de la Comisión", ante ello creemos existe un vacío estatutario al respecto y por último no se trata con la debida importancia la realización de los eventos congresales, propios de cualquier entidad social, política y económica que se merezca.
- 3.- Que, a nivel nacional el XII CC, Tercera Sesión (Junio 92) del P. fijó la fecha para la realización del evento nacional, aprobó un Temario y además ~~estableció~~ estableció un REGLAMENTO NACIONAL DEL III CONGRESO PUM, en la que se afirma que el CC fiscaliza a la COC-N y aprueba el Reglamento, sin embargo, en ningún momento le concede ATRIBUCIONES y solamente le otorga FUNCIONES (léase tareas), entonces no se establece el reconocimiento hasta donde alcanzan sus potestades para poder dirigir el Congreso Nacional, por lo que entre otras cosas no puede decidir ante sí y por sí las apelaciones que se presenten y las mismas deben ser remitidas al organismo inmediato superior, que es el Comité Central, según Estatuto.
- 4.- Que, teniendo como base el Estatuto del P., el Reglamento Nacional del III Congreso Nacional y los diferentes acuerdos y Resoluciones emanadas del CC y de la COC-N y en fiel cumplimiento de los acuerdos de la I Conferencia Política del CRL, es que la COC-LIMA organizó un equipo a su interior para elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento de la III Congreso Regional y en su sesión de fecha 7 de Agosto se discutió y aprobó el Reglamento Regional del III Congreso Regional de Lima, en sesión plena. Dicho Reglamento es válido para toda la jurisdicción del CRL.
- 5.- Que, es necesario mencionar que al imprimirse dicho instrumento, en su redacción por error en su elaboración se alteraron una serie de artículos, que de inmediato fue subsanado por el pleno de la COC-Lima. Sin embargo, uno de los ejemplares mal redactado fue entregado a algunos miembros del CRL-CP, quien sin previa coordinación con la COC-L y desconoció

de los errores en su impresión y la posterior corrección de la COC-L, ha se entrega del mismo a la COC-N. Cabe resaltar que en ningún momento los integrantes de la CP-CRL y en especial su Sec. Gral. nos hacen llegar por escrito sus objeciones y alternativas, por lo que formalmente entendemos que lo mismo no es apelado, además por que entendemos que en ninguna reunión oficial de la CP-CRL, se han pronunciado con acuerdos y por escrito sobre el Reglamento Nacional, así como tampoco en ningún momento apelan en términos formales sobre los actos congresales definidos por la COC-L en lo que se refiere al tema en cuestión.

- 6.- Que, la COC-N, sin tener conocimiento oficial sobre nuestro Reglamento, sin habernos pedido dicho instrumento, a la vez que solamente teniendo conocimiento a través de la CP-CRL de manera irregular y sin tener el Reglamento del III Congreso Regional FINAL, es que se nos cita para una reunión de fecha 12 de Agosto, a fin de tomar conocimiento oficial del mismo. Sin embargo, no hemos asistido a dicha reunión por cuanto se nos comunicó de manera inmediata y tan sólo con 48 horas de anticipación y sin que la COC-L tuviera una reunión previa para evaluar el pedido de la COC-N. Por todo ello nos sorprende que de inmediato al día siguiente, el 13 de Agosto se nos remita una RESOLUCION, en la cual se acuerda que SUSPENDAMOS LA DISTRIBUCION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO, CONTRIBUYENDO A SU CORRECCION AL MAS BREVE PLAZO Y DECLARA QUE SOLO ES VALIDO EL REGLAMENTO DEL CONGRESO NACIONAL.
- 7.- Que, dicha Resolución de fecha 13 de Setiembre, para ser expedida EN NINGUN MOMENTO SE NOS ESCUCHO Y MENOS AUN PUDIMOS SUSTENTAR NUESTRA POSICION, más aún creemos que la misma ha sido expedido con "apresuramiento", por cuanto se resuelve de un día para el otro, sin comprender los motivos por los cuales no hemos podido asistir, pero lo que es más grave es el hecho de que la COC-N ha resuelto no en función del Reglamento Final del Congreso Regional, por que obviamente no lo tenían a la mano, ya que se lo hemos entregado en fecha 18 de Agosto, sino en función de un Reglamento mal redactado y a la cual le hemos hecho las correcciones correspondientes. Todo ello a nuestro criterio demuestra parcialidad con la CP-CRL de parte de la COC-N, ya que inclusive se contradicen en su resolución cuando afirman que nuestro Reglamento es un Proyecto y sin embargo impiden la circulación del mismo.
- 8.- Que, ante el evidente entrapamiento político y parcialización de la COC-N en favor de la CP-CRL y reconociendo legítimamente que el mando político y de Dirección Regional es la CP-CRL, es que el Lunes 17 de Agosto, nos hacemos presente en la REUNION DE LA CP-CRL, para poder porcesar las discrepancias en torno al Reglamento Congresal aprobado por nosotros, sin embargo que a pesar de las explicaciones dadas en cuanto que nuestra decisión en ningún momento desconoce la Dirección Regional, pero que sí afirma que sobre el Congreso y todo lo inherente a él la COC-LIMA define sobre ello, de acuerdo a lo mandatado por la Conferencia Política de Lima, es que tendemos los puentes de diálogo, que es inherente a toda organización revolucionaria, pero ante ello y sin avanzar en el asunto de fondo es que el Sec. Gral de la CP-CRL suspende todo tipo de acuerdo, ya que lo primero que tenía que definirse según él es QUIEN APRUEBA DICHO REGLAMENTO y al insistirle para ver otros asuntos del Reglamento, nuevamente se opone a la reunión y da por terminada nuestra coordinación política. Ponemos también en conocimiento que en ningún momento la CP-CRL como organismo colectivo toma decisión al respecto y menos aún nos alcanzan sus alternativas y críticas, como debe ser.
- 9.- Que, recién el día 18 de Agosto la COC-N, escucha nuestra posición Y RECIBILE HACEMOS FORMAL ENTREGA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO REGIONAL, sin embargo había tomado posición frente al mismo (inclusive toma posición sobre un borrador), por lo que ante ello sustentamos nuestra posición y le hacemos entrega de un documento final, haciéndole las siguientes prescripciones:
 - a) que la instancia que debe aprobar el Reglamento del Congreso Regional es la COC-REGIONAL DE LIMA, mandatada por la Conferencia Política Regional no así la CP-CRL, lo que no significa desconocerla como organismo de Dirección Política, pero sin embargo también somos claro en señalar que es lo mismo Comité Central, que Comisión Política del CRL, lo que sí ca

be señalar por analogía que la CP-CRL es igual que el BPN. Hacemos la presición que la CP-CRL es un organismo elegido en el II Congreso Regional, en la cantidad de 21 integrantes, sin embargo a la fecha por sucesivos problemas solamente son hábiles una tercera parte y en la práctica solamente deciden tres c. e inclusive no tiene el quórum necesario para decidir sobre diferentes tópicos.

- b) En nuestro Congreso Regional y su Reglamento establece claramente que solamente existen 2 niveles de acuerdo al Reglamento Nacional, lo que pasa es que de acuerdo a las peculiaridades de Lima, es que el 1er Nivel lo hemos subdividido en Local y Zonal, por cuando estos niveles de dirección política existen regularmente y la militancia trabaja de acuerdo a ello. Es más el Reglamento Nacional no establece el carácter disyuntivo, sino también puede ser conjuntivo o sea los dos subniveles.
- c) Con respecto al Congreso Juvenil, somos claros al respecto, existen 7 Bases Universitarias, de las cuales 6 están a favor del Congreso Juvenil Regional que es de carácter sectorial, solamente 1 está en contra que es la base de la U Católica (a pesar que inicialmente estaban por Congreso), para ello ya han instalado su COC-Juvenil Universitaria y realizan su Escuela Política, recogiendo este sentir de la base es que hemos creído conveniente apoyarlo y no ahogarlo y a pesar de la posición contraria del Sec. Gral. de Lima, obviamente posición contraria e interesada en el asunto. No es nuestra responsibilidad su debilidad como organismo sino del mando político Regional y - creemos que estamos acatando a la Conferencia Política Nacional.
- d) Con respecto a lo laboral, nosotros hemos estado inicialmente por Congreso Sectorial Laboral, sin embargo haciendo la consulta a la base, los propios c. vieron que era difícil sacar un Congreso sectorial en condiciones de debili- dad, más aún sin en la CP-CRL se desactivo la Com. de Masas Regional.
- e) Con respecto a que si la COC-Lima puede ser delegado pleno al Congreso Regio- nal simplemente nos remitimos al Reglamento Nacional que en su art. 13, inc. b, establece que la COC-N si es delegado pleno al Congreso Nacional y por a- nalogía lo aplicamos a nuestro nivel y a los demás niveles inferiores, sería púés demasiado ridículo que las COCs. después de haber preparado, organizado y conducido los trabajos previos al Congreso no sean delegados plenos al mis- mo, más aún si han sido elegidos en la Conferencia Política Regional.
- f) De acuerdo al art 11, inc. 5, la COC-L, se reserva el derecho de dirimir en caso de desacuerdo o conflicto tal como lo hace el Reglamento Nacional, pero está vez sólo en el caso de Lima y a sus bases inferiores, así como no sometemos a la COC-Nacional.
- g) Asimismo para el caso del Congreso de Lima, como a nivel nacional lo hace la COC-N, es que la COC-L, dispone en su Reglamento que se coordinará para la - realización del evento Regional con la CP-CRL.

Hacemos incapie en que constante y permanentemente hemos estado en la mejor disposición para coordinar sobre los asuntos congresales con la CP-CRL, sin embargo por los estilos y métodos de trabajo característicos en el organismo de direc- ción regional es que no se avanzó, prueba de ello es el constante bloqueo y falta de apoyo para la realización y materialización de nuestros acuerdos.

- 10.- Que, a pesar de nuestra sustentación y nuestra opinión de extrañeza por todas las irregularidades y parcialización de la COC-N con la CP-CRL, por demás equi- vocadas y contrarias al sentir de las bases, sin embargo en fecha 18 de Agosto emite la COC-N una nueva Resolución en la que se ratifica en su Resolución de 13 de Agosto, pero más grave aún por lo siguiente:
- a) Nos pide que reformulemos nuestra propuesta. Si es propuesta para la COC-N por que lo va os a reformular, si para ellos nosotros no aprobamos nada.
 - b) Se parcializa totalmente con la CP-CRL por cuanto ahora no sólo debe apro- bar, sino también DEBE PRESENTAR, DISCUTIR Y RESOLVER la propuesta. Por lo que está rara redacción es totalmente confusionista ya que ahora quien in- clusive presente el Proyecto es la CP-CRL y ya ni siquiera eso la COC-L. Cabe anotar que a ello inclusive nos abliga a asistir a dicha reunión en la

cual implemento va a ser convidado de piedra.

- c) Otra perla (al estilo fujimorista), es que ya habiendo resuelto el COC-N, sin embargo nos dice que la APELLACION DEBE PLANTEARSE EN EL MISMO COC-N, es decir van a opinar dos veces sobre el mismo tema cuando a quien le tocaría resolver en vía de apelación es al organismo inmediato superior, más aún se nos afirma que la segunda instancia es el BPP y el BPN, confundiendo totalmente los niveles de dirección y poniendo al mismo nivel las dos instancias de dirección nacional.
- d) Desconoce en la práctica el Reglamento del Congreso Regional, aprobado por la COC-Lima y sin mayor fundamentación establece que sigue rigiendo el Reglamento del Congreso Nacional para todos los eventos de Lima, si siquiera precuarse por las especificidades de Lima.

ACUERDA:

- 1.- APELLAR LA RESOLUCIONES DE FICHAS 13 y 18 de Agosto emanadas por la COC-N, dicha apelación estatutariamente creemos que debiera ser resuelta por el Comité Central, quien es el organismo superior y además quien aprobó el Reglamento Nacional.
- 2.- Pedir al Comité Central este el vacío sobre el tema en cuestión por parte del Estatuto, es que pedimos se pronuncie sobre las atribuciones de la COC-N y de las respectivas COC-Regionales y de base, además de sus funciones y su relación con las respectivas direcciones nacionales e intermedias, BPN, BPP CP-CRL, etc.
- 3.- Al apelar declaramos nuestra total discrepancia por los métodos como se vienen resolviendo los asuntos en la CP-CRL, de manera irregular, informal y sin acuerdos del pleno, así como de los acuerdos de la COC-N, quienes sin tener los documentos finales toman posición al respecto y menos aún sin tener y exponer sus propias posiciones, tal como sucedió con la Resolución de fecha 13 Agosto, con lo cual demuestra su total parcialidad hacia los c. del CP-CRL.
- 4.- Tener como válido el Reglamento del III Congreso Regional de Lima, que fuere aprobado por la COC-L. en su sesión ordinaria, quienes para los efectos deberán recoger las opiniones de las bases e incorporarla en el Reglamento, para así mejorarlo y mejorarlo, así como para recoger las opiniones de las bases con respecto a otros Reglamentos.
- 5.- Convocar a todas las bases a fin de que se pronuncien sobre este tópico que a lo único que conduce es al entrapamiento burocrático y así permitir un Congreso en las mejores condiciones, con decisiones de bases, democrático y participativo.

Lima, 20 de Agosto de 1992.

ALAZAR

Juan

Luis

SANTIAGO

PRÉSIDENTE

COC
LIMA.

Alberto

Con Copia: COMITE CENTRAL

BURO POLITICO NACIONAL
COMISION POLITICA-CRL.

20/08/1992

RESOLUCION DEL BPN SOBRE LA APELACION DE LA COC-LIMA DE
FECHA 20-08-92

CONSIDERANDO QUE :

- 1.- Se ha presentado una apelación de la COC-Lima ante el CC;
- 2.- El CC no se reunirá sino hasta los momentos inmediatamente previos a la realización del III Congreso;
- 3.- El BPN es la máxima instancia de dirección entre las sesiones del CC;
- 4.- La apelación no puede esperar, en su tratamiento y resolución, hasta la próxima sesión del CC;
- 5.- El BPN ha conocido los documentos pertinentes y los ha discutido;

ACUERDA :

- 1.- Desestimar la apelación de la COC-Lima.
- 2.- Ratificar la vigencia del Reglamento Nacional Congresal y la subordinación de los reglamentos regionales ó departamentales a éste.
- 3.- Reafirmar la vigencia del Art. 110. del Reglamento Nacional respecto a las atribuciones de las Comisiones Políticas.
- 4.- Esta resolución se acuerda con cargo a dar cuenta al CC.

[Signature]
 See General CRU

Alberto COC-LIMA

[Signature]

*Nota: la presentacion
 falta firma por el
 Sr. Sandoval y
 firma miembros*

*a favor de
 abstencion de
 Otilio*

Lima, 31 de Agosto de 1992

**Resolución de la COC-N sobre la
propuesta de Reglamento presentada
por la COC-Lima**

C O N S I D E R A N D O :

- 1º Que, la COC-N ha recibido y discutido la propuesta de la COC-Lima; en presencia de los cc. del CRL, de la COC-Lima y de la CONACOP. La COC-N ha hecho conocer, tanto al CRL y COC-Lima, su punto de vista sobre la propuesta de reglamento;
- 2º Que, en esta discusión se ha encontrado voluntad de diálogo por las partes del CRL y de la COC-N;
- 3º Que, las COC's son instancias auxiliares de las direcciones políticas y de carácter transitorio, constituidas con funciones específicas.

A C U E R D A :

- 1º Que la COC-Lima, reformule su propuesta de reglamento para el lunes 24 del presente mes.
- 2º Que esta propuesta debe ser presentada, discutida y resuelta por la Comisión Política del CRL. A esta sesión debe asistir la COC-Lima.
- 3º En caso de apelación de las partes, debe ser vista y resuelta, en primera instancia por la COC-Nacional; y, en segunda instancia por el BPP y BPN.
- 4º En tanto no se acuerde definitivamente el reglamento para el III Congreso del CRL; rige y está vigente el reglamento del Congreso Nacional aprobado por el CC, para todos los eventos de su jurisdicción.

Lima, 18 de Agosto de 1,992.

13/08/1992

Lima, 13 de Agosto de 1,992.

cc.
COC-Lima
Ciudad.-

Estimados cc. :

La 509 sesión de la COC-N con presencia de la CONACOP y de la CP-CRL ha examinado el Reglamento elaborado por Uds. para los Congresos del ámbito del CRL. Luego de un amplio debate se acordó emitir la siguiente Resolución :

19 Constatar que en el cumplimiento de uno de los derechos de las COC's, cual es el de aportar con un proyecto de Reglamento Congresal, para normar las particularidades de los eventos de bases, el que ha aprobado la COC-Lima entra en serios y notorios errores, omisiones y contradicciones con el reglamento del III Congreso Nacional del PUM aprobado por el CC.

29 Entra en contradicción :

a) Con el Art. 49 del Reglamento, al considerar vigente su proyecto sin que haya sido aprobado por la instancia política del CRL (Art. 39, COC-L). Por ejemplo, el Proyecto de Reglamento aprobado por la COC-N para que hoy sea válido tuvo que ser presentado y sometido a debate y aprobación por la instancia política, que para el caso fue el Comité Central, sirviendo desde ese momento para todo el Partido.

b) Con el Art. 129 inc. a), al hacer aparecer para Lima 3 Niveles de Congresos con atribuciones distintas para elegir delegados local, zonal y regional, cuando sólo deben haber 2 : de 19 Nivel, local (Distrital) ó Zonal y del 29 Nivel Regional.

En el Art. 14 el Congreso Local aparece diferenciado del Zonal, dobleteando en su derecho a elegir delegados en Lima. Sólo puede elegir a delegados al regional y al nacional, en cambio señalan que lo puede hacer también al zonal, por error de ubicarlo como si fuera de un nivel diferente.

Se daría el caso de que un Congreso Local de 30 delegados, de acuerdo al proyecto de reglamento de la COC-Lima se elegirían 10 delegados al Congreso Zonal, y 10 delegados más al Congreso Regional (Art. 149 e.2), es decir 20 en total cuando sólo le corresponde 10.

c) Con el Art. 139 inc. e), al dar por aprobado el Congreso Juvenil Universitario, sin que aún esta excepción haya sido justificada ante la COC-N, entre otros porque a la fecha sólo hay una Cé. verificada -la de la U Católica- y teniendo ya Resolución contraria de la CP del CRL.

Aquí también hacen aparecer 3 niveles de Congresos para Lima (art. 169 COC-L) :

- 1º Congreso del Comité Universitario.
- 2º Congreso de la Juventud Mariateguista.
- 3º Congreso Regional.

Es más, al Congreso del Comité Universitario que en el mejor de los casos sería por células de Universidad le dan las atribuciones de elegir delegados al Congreso de Lima Metropolitana de la Juventud Universitaria, al Congreso Regional y al Congreso Nacional.

Se podría dar el caso de que un Congreso del Comité Universitario de 10 delegados, elige 3 al Comité de Lima Metropolitana, 3 al Congreso Regional y 1 al Nacional, total 7 delegados de 10.

d) Con el Art. 139 inc. c), al establecer en el Art. 119 inc. e, que las células laborales de metalúrgicos, textiles, ENATRU, Gráficos sean parte del Congreso Zonal de su jurisdicción sin que puedan elegir delegados al Congreso Nacional, según la rara redacción de los artículos 119 inc. b) y 139 inc. c), es decir representantes directos de la clase obrera en esta instancia no podrían elegir sus delegados al 3º Congreso Nacional PUM, tal como lo manda el art. 12º inc. c) del Reglamento aprobado por el CC.

e) Al establecer que son delegados plenos todos los integrantes de las Comisiones Organizadoras creadas en el ámbito del CRL (100 aproximadamente si continúan formando COC en todos los Comités), conociendo que no hay ningún artículo del reglamento nacional que los mandate; y, que para el caso de la COC-N de 7 integrantes, sólo uno estará en la condición de pleno en el Congreso Nacional de aproximadamente 250, en tanto los otros 6 ingresarán como plenos por ser miembros del CC.

Justamente en la búsqueda de representación de base se aprobó al Art. 129 inc. c y d, por medio de los cuales sólo hasta el 20 % pueden ser delegados plenos los miembros de organismos de dirección.

f) Con el Art. 109 inc. b) y el Art. 119 inc. f) y g) al atribuir a la COC-Lima ser instancia de apelación y resolución por encima de los CP Zonales, locales y Regionales, art. 9 inc. f, g de la COC-L, y en un protagonismo exclusivista se atribuyen que "en caso de desacuerdo ó conflicto en las delegaciones al Congreso, la COC-Lima resuelve los puntos en cuestión" (Reglamento COC-L, Art. 109).

g) Con el Art. 319, al establecer que la COC-L, presentará el Reglamento de seguridad, pasando por encima del organismo respectivo del CRL.

h) Con los Art. 339 y 349 al establecer que será "la COC-L y la CP-Regional" los que en "caso de agudización de la crisis política, establecerán los mecanismos de participación al Congreso Nacional".

39 Al reproducir gran parte de los artículos del Reglamento del III Congreso Nacional, han recortado una serie de acuerdos que al ser omitidos cambian el sentido de los Arts. 49, 59, 69, 89 y 229 del proyecto de reglamento de la COC-L.

Algunos de ellos como la omisión en el Art. 229 de incluir el Informe de la CP del CRL a cargo del Secretario General; si bien es cierto que puede corregirse por la voluntad soberana de la Plenaria Congresal y en cumplimiento del propio Reglamento Nacional Art. 229 inc. c, al no hacerlo desde ahora malogran las buenas coordinaciones que debe tener la COC-L con su dirección política, ayudando de ese modo para que justamente lo mejor del tiempo y de la práctica estén dedicados a lo que es importante y trascendente.

49 Agregan una instancia más de Congreso no contemplada en el Reglamento Nacional al establecer en el Art. 159 inc. a, Congresos Zonales con menos de 30 militantes y con menos de 3 Comités locales como plenos.

Aún más en el Art. 79 inc b) se dice que "es potestad del Congreso Regional, interpretar el estatuto en caso de discrepancia". Llama la atención este extremo de equivocación conociendo la antigüedad de militancia del responsable de la COC-Lima.

59 Por las razones antes anotadas, la COC-Nacional acuerda que los miembros de la COC-Lima suspendan la distribución de su proyecto de reglamento, contribuyendo a su corrección en el más breve plazo, e invitándolos a la siguiente sesión de la COC-N para el día martes 18 del presente a horas 5.00 pm, en el local central. Se recuerda que es la segunda sesión consecutiva a la que se les invita para tratar este punto.

69 Los Congresos que se realicen antes de la aprobación del reglamento del CRL, como eventos del 19 Nivel se regirán por el Reglamento del III Congreso Nacional.

! POR EL EXITO DEL CONGRESO DEL CRL !

! PATRIA O MUERTE : VENCEREMOS !

Manta

Presidente de la COC-N

c.c. : BPP,
CRL y Zonales del CRL.

2:55 pm
14.08.92 *faulz*

13/08/1992

**PARTIDO UNIFICADO
MARIATEGUISTA
COC-LIMA**

Lima 13 de Agosto de 1992

Camaradas: COC-N y CRL

Presente

Les hacemos llegar nuestros saludos de clase y al mismo tiempo manifestar lo siguiente:

1.-En relación al MEMMO anterior, donde se nos solicita la relación de las COCs. constituidas, cumplimos con enviar la siguiente relación.

a.-ZONAL NORTE: Hatari, Gerardo, Hamilton, Halcón y Victoria.

***San Martín de Porras : Lucio, Macín y Agustín.**

-ZAPALLAL: Halcón, Sol Naciente, Che.

b.-ZONAL CENTRO.-Lila (San Luis), Jesus, (Breña), Marco Antonio (La Victotia) y Fernandez (Margen Izq.).

BREÑA.-Jesus, Melgar, Emiliano y Carla

c.-ZONAL SUR

San Juan de Miraflores: Pedro, Gabriel y 53.

d.-Silvia, Rina, Freddy, Angel Sêrpico, y Samuel.

E.-ZONAL OESTE

***VETARTE: Raul, Antonio, Vallejo, Pablo, Toribio**

F.-CALLAO.

Ventanilla Chalan,

Alex

Bruno

Max

Bellavista : Aquiles (Unac Docentes)

Antonio (Cel. Magisterial)

Latino (Cel. Trabajadores Unac)

G.-JUVENTUD Nando (Garcilazo)

Marita (San Marcos)

Jhon (Cantuta)

Efraín (UNI)

Max. (Villarreal)

2.-Quen en una anterior coordinación con la CP-CRL, acordamos efectuar una reunión para el **miércoles 13 del pte.** para tratar todo lo relacionado al reglamento, conjuntamente con

la COC-N ,pero nuestras tareas de base impidieron estar presentes por lo que solicitamos que dicha reunión se efectúe el día Lunes 17 a horas 6.30 p.m.

3.-Asimismo, comunicamos que para el día Miércoles 19, estamos convocando un **AMPLIADO DE LAS COCs**, para aclarar, precisar y viavilisar el Reglamento, para lo cual invitamos su presencia.

Saludos:



LUIS

RESIDENTE

COC-LIMA

Recibido
26-08-92
[Signature]
08/1992

COC REGIONAL - LIMA
III CONGRESO REGIONAL DEL PUM

INFORME A BASES
CONVOCATORIA A ESCUELA POLITICA

- 1.- La COC Lima convoca a las Comisiones Organizadoras de Base (locales, zonales, sectoriales) a la reunión que se realizará el día Jueves - 27 del Agosto 92 para discutir los siguientes puntos:
- Cronograma para el Congreso Regional Lima (local, zonal, regional, JM).
 - Verificación del Cuadro Orgánico.
 - Escuela Política Regional Extraordinaria.
 - Reglamento del Congreso de Lima.
- Esta reunión se realizará en el local de Dos de Mayo, a las 6 pm.

- 2.- Asimismo, informamos que la COC-Nacional ha fijado un nuevo Cronograma:
- Hasta fines de Agosto : Escuelas Políticas y verificación del Cuadro Orgánico.
 - Hasta la primera quincena de Setiembre : Congresos de Primer Nivel (local, distrital, etc.)
 - hasta el 24 de Setiembre : Congreso de Segundo Nivel Departamental

- 3.- Por este motivo la COC-Lima convoca a la Escuela Política Extraordinaria, recordamos que los compañeros que no asisten a la Escuela de verificación son automáticamente separados del proceso congresal (deben asistir dos compañeros por cada organismo para demostrar que esta funciona).

Las bases que deben asistir por no haber realizado sus propias Escuelas son: Cono Este, Callao, Magisterio, Enatru, Gráficos, algunos locales de zonal centro, bases de la JM. Local Amauta.

Temario: Sábado 29, 3 pm. Ideología y Programa.
Domingo 30 10am. Balance , Estrategia , Táctica y Organización del Partido.

III CONGRESO REGIONAL del PUM

Reglamento

Capitulo I: De sus Fines

Artículo 1.-

El Congreso Regional del PUM es el máximo organismo de dirección representatividad y democracia interna a nivel regional del partido.

El Congreso Regional aprobará, revisará y/o modificará la Ideología, el Programa, la Estrategia, la Táctica la línea general y el Estatuto alcanzando los acuerdos y resoluciones al máximo organismo de dirección a nivel nacional, la misma que recogerá sus acuerdos.

El Congreso Regional elige a la Comisión Política del CRL determina el número de sus miembros, elige al Secretario General y al Sub-Secretario General, en concordancia al artículo No. 31 de los Estatutos.

Capitulo II: De su Convocatoria

Artículo 2.-

El Congreso Regional del PUM se convoca para los días __, __, __ y __ de Setiembre, previo al Congreso Nacional.

Artículo 3.-

La Comisión Organizadora del III Congreso Regional de Lima, COC-L, presentará el Reglamento del III Congreso Regional teniendo como base al Reglamento Nacional del III Congreso Nacional. En caso de apelación se someterá a la aprobación de la Comisión Política Ampliada, constituida en la Conferencia Política Regional. La última instancia de aprobación será la Asamblea Preparatoria del III Congreso Regional.

Artículo 4.-

La COC-Lima es un organismo elegido por la I Conferencia Política Regional del mes de Agosto de 1991, por tanto sus acuerdos y resoluciones están sometidos a la permanente fiscalización a través del CRL.

Capitulo III: Del Temario

Artículo 5.-

El Congreso Regional de Lima desarrollará el siguiente temario:

- a). Informe Político-Orgánico del Secretario General del CRL, balance partidario desde el II Congreso Nacional y Regional.
- b). Ideología y Situación Internacional.

- c). Tesis Programáticas y Programa Concreto.
- d). Tesis sobre Estrategia del Poder Popular Revolucionario y Plan Táctico-Estratégico para Lima.
- e). Situación Política Nacional y Táctica del Partido.
- f). Partido y Estatutos.
- g). Elección de la Dirección Regional y los delegados al III Congreso Nacional.

Capítulo IV: De las Funciones de la Comisión Organizadora

Artículo 6.-

La COC-Lima es un organismo encargado de las siguientes funciones:

a). Asume la responsabilidad del empadronamiento, en coordinación con las CP Regional, Zonal, Locales y Sectoriales. Las instancias políticas de dirección ratificarán los cuadros orgánicos, de acuerdo al artículo No. 5 del Reglamento Nacional establecido el Cuadro Orgánico Nacional la COC-Lima definirá el cuadro orgánico del III Congreso Regional en función del presente reglamento.

b). Conducir y organizar el proceso del debate interno, para lo cual creará espacios de debate y discusión democrática en las que se vertirán las diferentes posiciones en torno a los puntos de la Agenda del Congreso.

c). Responsabilizarse de la difusión, distribución y presentación de los materiales del III Congreso Nacional y Regional para lo cual coordinará con los mandos políticos.

d). Asumir la tarea democrática de difundir y presentar los materiales producidos por las bases y militantes, siempre y cuando estén respaldados por más de 15 militantes.

e). Supervisar la correcta aplicación del Estatuto que garantiza la libertad de expresión de los puntos de vista de las diferentes posiciones políticas dentro del Partido y de la existencia de corrientes de opinión, firmando la unidad orgánica y de acción política. Reafirmando la democracia se construye y se organiza.

Capítulo V: De la Representación Congresal

Artículo 7.-

De conformidad con el Estatuto se establece lo siguiente:

a). El derecho de elegir representantes al Congreso Nacional y Regional, solo podrá ser ejercido en un evento congresal, ya sea local, zonal o regional.

b). Es derecho del Congreso Regional, consultar el Estatuto en casos de discrepancia, en caso de que el CC no se haya pronunciado sobre el asunto.

c). Los militantes que sean miembros de más de un organismo ejercerán su derecho en el organismo superior.

Artículo 8.-

Al Congreso Regional asistirán delegados plenos, con voz y voto, e invitados, con voz y sin voto, que no seán mas del 10 % de la composición total de congresistas. La COC-L extenderá las invitaciones.

Artículo 9.-

a). El criterio central de verificación es la participación activa en la lucha política en los últimos dos años. De esto deben dar cuenta las instancias de dirección, así como los informes de cada célula.

b). Toda instancia partidaria del primer nivel (Distrital, Zonal, o Sectoral) deberá convocar una Escuela Política, en función de iniciar los debates al III Congreso.

c). Esta Escuela será convocada por la Comisión Política del primer Nivel en coordinación con la COC respectiva, podrá también ser interlocal o interzonal.

d). A dicha escuela deben asistir al menos dos miembros de cada una de las instancias empadronadas.

e). Al culminar la escuela deben organizarse las reuniones del organismo de base con la asistencia de un miembro de la CP Local y la COC-L, y sobre la base de la verificación colectiva de las actividades partidarias de las instancias, de la asistencia o no a las escuelas, las comisiones políticas locales, zonales y regionales, resolverán a través de una resolución, el cuadro orgánico definitivo del primer nivel.

f). En caso de problemas o conflictos de representación en las delegaciones al Congreso, la COC-Lima resuelve sobre los puntos en cuestión. Si esta resolución es apelada, la COC-Lima fundamentará su decisión ante el CC, quien resolverá en última instancia. (Artículo No. 11 inc "g" del Reglamento Nacional)

g). La resolución de la CP Local, Zonal, Regional, podrá ser apelada a la COC-Lima, quien dará su veredicto.

h). La resolución podrá ser apelada a la COC-Nacional. Cumplido este proceso de verificación previo a los inicios del Congreso del Primer Nivel (Locales, Zonales, y Juventud) quedará el cuadro orgánico definitivo del III Congreso. Este cuadro solo podrá ser apelado al CC en su sesión previa al Congreso Nacional.

Artículo 10.-

En caso de desacuerdo o conflicto de representación en las delegaciones a los Congresos, la COC-Lima resuelve los puntos en cuestión.

Artículo 11.-

Aprobado el Cuadro Orgánico Regional de acuerdo al artículo No. 12 del Reglamento Nacional la representación congresal se organizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a). En el Comité Regional de Lima existen dos niveles de Congresos:

a.1). Del Primer Nivel

- a.1.1). Zonal
- a.1.2). Local
- a.1.3). Juvenil

a.2). Del Segundo Nivel

a.2.1). Congreso Regional de Lima

b). Los Congresos Locales tienen como delegados a su CP que no debe exceder el 20% del Congreso, y los delegados celulares. Estos eventos a su vez eligen a los delegados Zonales, Regionales, y Nacionales.

c). Los Congresos Zonales tienen como delegados a su CP que no debe exceder el 20% del Congreso, y los delegados Locales. Estos

Artículo 12.-

El Congreso Regional de Lima estará conformado:

- a). Los delegados elegidos en los Congresos Locales.
- b). Los delegados elegidos en los Congresos Zonales.
- c). Los delegados elegidos en el Congreso Juvenil.
- d). Los miembros hábiles de la CP CRL.
- e). Los delegados elegidos al Congreso Nacional por el Congreso Local.
- f). Los miembros de la COC Lima.

Artículo 13.-

Las delegaciones congresales se elegirán teniendo en cuenta la siguiente participación:

- a). Al Congreso Nacional irán los delegados elegidos en el Congreso Locales, Juvenil, y Regional.
- b). Al Congreso Regional irán los delegados elegidos en el Congreso Local, Zonal y Juvenil.
- c). Al Congreso Zonal irán los delegados elegidos en los Congresos Locales. Las células especializadas eligen sus delegados al Congreso Zonal Centro.
- d). Al Congreso Local irán los delegados elegidos en las células.

Artículo 14.-

Sobre los Congresos Locales (Primer Nivel):

- a). Cada célula realizará una Asamblea Congresal de debate elección de su dirección y los delegados al Congreso Local.
- b). Se elegirán delegados al Congreso Local siempre y cuando la composición total de militantes del Comité Local sea más de 20.

c). El Comité Local que tiene mas de 20 militantes se acogerán al siguiente cuadro para su representación:

Número de militantes por Organismos	Número de delegados
de 3 a 6	2
7 a 12	4

13 a 18
19 a 24
.....

6
8
..

d). Donde exista menos de 3 células o menos de 20 militantes no procede Congreso Local del Primer Nivel y se plegarán al Congreso más cercano.

e). Los Congresos Locales elegirán delegados al Congreso Nacional, Zonal y Regional de la siguiente manera:

e.1). Al Congreso Nacional: Un delegado por cada 10 asistentes plenos al evento congresal local. (Art 15 d.3 Reglamento Nacional)

Artículo 15.-

Sobre los Congresos ZONALES (1er. nivel)

a). Elegirá delegados al Congreso Regional en la proporción de un delegado por cada 3 plenos, mas el responsable político y el responsable de organización electos.

b). Elegirá a la nueva CP Zonal

c). Son delegados plenos el Congreso Zonal:

c.1). Los delegados electos en el Congreso Local.

c.2). Los delegados electos al Congreso Nacional en el Congreso Local.

c.3). Los miembros hábiles de la CP Zonal y las COC Zonal respectiva.

Artículo 16.-

Sobre el Congreso de la JM

a). El Congreso juvenil tiene dos instancias:

- El Congreso del Comité Universitario tiene rango equivalente al Comité Local, para efectos congresales, elige delegados al Congreso de la Juventud Universitaria de Lima, el Congreso Regional y Congreso Nacional. El congreso elige delegados al Congreso Regional de Lima.

- El Congreso de la Juventud Mariateguista de Lima Metropolitana se rige y elige sus delegados al Congreso Regional con el mismo criterio de los Congresos Zonales.

b). Cada Congreso Juvenil (Comité Universitario y Juvenil de Lima) eligen sus Comisiones Políticas respectivas.

c). Son miembros de los Congresos Juveniles:

- Los militantes de células (Aplicar art.14 inc."c")

Artículo 17.-

Sobre el Congreso Regional de Lima (2do nivel)

a). El Congreso Regional de Lima elegirá a la nueva Comisión Política Regional.

b). Elegirá delegados al Congreso Nacional de acuerdo al cuadro Orgánico en función del criterio de un delegado por cada 10 delegados acreditados al evento.

c). Son delegados plenos al Congreso Nacional: El Secretario General y el Secretario de Organización electos en el Congreso Regional.

Artículo 18.-

La elección de delegados que postulen al Congreso Nacional, Regional, Zonal, y Local, se harán por cifra repartidora.

Capítulo VI: De la Mesa Directiva y del Desarrollo del EventoArtículo 19.-

El Congreso Regional de Lima se desarrollará en sesiones plenarias y de comisiones.

Artículo 20.-

La Asamblea Plenaria del Congreso es la máxima instancia deliberativa y resolutive. Serán las siguientes:

- a). De preparación y de instalación.
- b). De debate de las resoluciones aprobadas en las Comisiones.
- c). De elección y clausura.

Artículo 21.-

La plenaria de preparación estará presidida por la COC-Lima y constará de lo siguiente:

- a). Sistema de Seguridad y Disciplina.
- b). Establecimiento del Quorum.
- c). Informe de la COC sobre credenciales.
- d). Aprobación del reglamento y el Cronograma del Congreso.

Artículo 22.-

Concluida la Plenaria Preparatoria se pasará inmediatamente a la Plenaria de Instalación, con la sgte. agenda:

- a). Elección de la Mesa Directiva del congreso.
- b). Nombre y presidium del congreso.
- c). Presentación de propuestas y formación de Comisiones.

Artículo 23.-

La mesa Directiva estará constituida por:

- a). Un Presidente
- b). Un vice-presidente
- c). Dos secretarios relatores.
- e). Dos responsables de disciplina y seguridad.

Artículo 24.-

La Comisión Política del CRL suspende sus funciones en el momento en que se elige a la Mesa Directiva del III Congreso Regional y esta cesa sus funciones al ser elegido la nueva Comisión Política del CRL. Esta asumirá sus funciones desde la sesión de Clausura.

Artículo 25.-

Las Comisiones establecidas elegirán una Mesa Directiva constituida por:

Un presidente, un secretario, un relator y un discipli-

narío. Debatirán los documentos o propuestas y elevarán un informe de sus conclusiones y resoluciones a la Plenaria. Si hubieran propuestas diferentes se aprobarán por mayoría simple de los delegados plenos asistentes a la Comisión.

Artículo 26.-

La Asamblea Plenaria para el debate de las Resoluciones presentadas por las Comisiones, se iniciará con el informe de la mesa directiva respectiva.

Artículo 27.-

La Plenaria de Clausura constará:

- a). Juramentación de la nueva Comisión Política Regional electa.
- b). Palabras del nuevo Secretario General.

Capítulo VII: De las Discusiones y Votaciones

Artículo 28.-

Para cada tema en discusión se establecerá un rol de oradores.

Artículo 29.-

Para sustentar una nueva propuesta sobre un tema del Congreso ante Comisiones, se dispondrá de la palabra por cada tema de discusión por dos veces. El tiempo lo definirán las Mesas Directivas, en las Comisiones. Ante la Plenaria serán de 10 minutos. La Mesa Directiva hará el informe de las Comisiones por 15 minutos y las que hayan definido posiciones lo harán en 10 minutos, siempre que pasen del 20% de votantes de la Comisión respectiva.

Artículo 30.-

Los documentos mociones y resoluciones de aportes, precisiones o alternativas a las propuestas congresales se presentarán por escrito a la Mesa Directiva del Congreso, o ante la Comisión.

Artículo 31.-

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos.

Artículo 32.-

La elección de la CP CRB será por votación universal directa y secreta, así como para los cargos de Secretario General, Subsecretario General y del Secretario de Organización.

Artículo 33.-

Las reconsideraciones sobre acuerdos se aceptarán siempre y cuando obtengan los 2/3 partes de votos válidos que están presentes al momento de poner en votación la reconsideración y solo por una vez.

Capítulo VIII: Del sistema de seguridad y disciplina

Artículo 34.- La COC-Lima coordinará con la C. Nac. AD (CNAO) la seguridad del evento.

Artículo 35.- Se propondrá un reglamento de disciplina, aprobándose en la Plenaria Preparatoria.

Capítulo IX: Disposiciones Finales

Artículo 36.- A partir de la Convocatoria al Congreso regional todos los organismos impulsarán la campaña económica para asegurar el financiamiento del Congreso.

Artículo 37.- La CP-CNL, el CC, la COC-L financiarán los gastos a realizarse en la implementación del Congreso Regional y demás eventos.

Artículo 38.- En caso de agudización de la crisis política, la COC-L y la CP-CNL, establecerán los mecanismos de participación al Congreso Regional.

Artículo 39.- En caso de requerirse interpretación y precisión al presente reglamento, la COC-L emitirá las respectivas aclaraciones y/o precisiones, en un plazo no mayor de 72 horas de recibido por escrito el requerimiento.

Artículo 40.- La Plenaria del Congreso Regional deberá resolver cualquier problema no contemplado en el presente reglamento.

Capítulo X: Disposición Específica

Artículo 41.- Los delegados electos al Congreso Nacional, Regional, Zonal, Juvenil, y Local que luego de haber recibido la responsabilidad de asistir al evento inmediato superior y no cumplir esta responsabilidad serán sancionados con reemplazantes automáticamente, con un miembro de mayor votación en el Congreso respectivo.

08/1992

CAPITULO I: DE SUS FINES

Art.1.-El Congreso Regional del PUM es el máximo organismo de dirección, representatividad y democracia interna a nivel regional del partido.

El congreso Regional a probará, revisará y/o modificará la Ideología, el programa, la estrategia, la táctica, la línea general y el estatuto, alanzando sus acuerdos y resoluciones al máximo organismo de dirección a nivel nacional, la misma que recogerá sus acuerdos, *partido*

El Congreso Reg. elige a la Comisión Política del CRL, determina el número de sus miembros, elige al Sec. Gen y al Sub-Sec. Gen, en concordancia al art. 31 de los estatutos.

El Congreso Reg. elige a los delegados *no todos* al III Congreso Nac.

CAPITULO II: DE SU CONVOCATORIA

Art.2.-El Congreso Reg. del PUM, se convoca para los días 20, 21, 22 y 23 de Agosto, previo al Cong. Nac.

CCL → art. 40 RN
Art.3.- La Comisión Organizadora del III Congreso Reg de Lima COC-L, a probará el presente reglamento teniendo como base, el reglamento del III Cong. Nac. y lo someterá a la Plenaria Preparatoria del II Cong. Reg. *solo de la parte*

II art 4 RN
Art.4.-La COC-Lima, es un organismo elegido por la I Conferencia Reg del mes de Agosto de 1991, por tanto sus acuerdos y resoluciones, están sometidos a la permanente fiscalización de la misma. *no hay necesidad de - ni este le atribuya del CRL.*

CAPITULO III: DEL TEMARIO

Art.5.-El Congreso Regional de Lima desarrollará el siguiente temario;

- ART 6 RN*
a.-Informe político-organico del Sec. Gen. del CRL, balance partidario desde el II Cong Nac y Reg. *- lo limita -*
- b.-Ideología y Situación Internacional. +
- c.-Tesis Programáticas y Programa Concreto.
- d.-Tesis sobre Estrategia del Poder Popular Revolucionario y Plan Táctico-Estratégico para Lima.
- e.-Situación Política Nacional y Táctica del Partido. *Programa*
- f.-Partido y Estatutos. *ni vigencia ni A.D.*
- g.-Elección del la Dirección Regional y los delegados al III Cong. Nac.

CAPITULO IV: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION ORGANIZADORA,

Art.6.-La COC-Lima, es un organismo encargado de las siguientes funciones:

- no es aprobada - No anula los criterios - Contra art. 11 (5) - No destaca los de la DN -*
a.-Asume la responsabilidad del reempadronamiento, en coordinación con las CP Regional, Zonal, Locales y Sectorales. Las instancias políticas de dirección, ratificarán, los cuadros orgánicos. De acuerdo al artículo 5 del reglamento nacional, establecido el cuadro orgánico nacional, la COC-Lima definirá el cuadro orgánico del III Cong. Reg. en función del presente reglamento. *Contra art. 70, inc (6)*
- b.-Conducir y organizar el proceso del debate interno, para lo cual creará espacios de debate y discusión democrática en las que se vertirán las diferentes posiciones, en torno a los puntos de la agenda del congreso.
- c.-Responsabilizarse de la difusión, distribución y presentación de los materiales del III Cong. Nac. y Reg, para lo cual coordinará con los mandos políticos.
- d.-Asumir la tarea democrática de difundir y presentar los materiales producidos por las bases y militantes, siem-

- pre en cuando, estén respaldados por más de 15 militantes
- e.- Supervisar la correcta aplicación del estatuto que garantiza la libertad de expresión de los puntos de vista de las diferentes posiciones políticas dentro del P. y de la existencia de corrientes de opinión, firmando la unidad orgánica y de acción política. Reafirmando la democracia se construye y se organiza.
 - f.- Planificar y presupuestar las necesidades humanas y materiales para asegurar la realización del evento, la seguridad y las actividades previas a la realización del III Cong. Reg., planteando las necesidades a la Dir. Nac. L. COC-N, así como a las instancias y organismos del P. - **CRL** -
 - g.- Publicar informes internos y periódicos, sobre los labores que viene realizando la COC y las bases en torno a la realización del evento congresal.
 - h.- Coordinar permanentemente con la COC-N, la CP-Regional y demás instancias, a efectos de cronogramar la realización de los eventos, así como las actividades previas a la misma. *No mencionar la responsabilidad de presentar los informes periódicos al CRL.*

CAPITULO V: DE LA REPRESENTACION CONGRESAL

Art. 7.- De conformidad con el estatuto, se establece lo siguiente:

- a.- El derecho de elegir representantes al Congreso Regional y Nacional, sólo podrá ser ejercido en un evento congresal, ya sea local, zonal o regional.
- b.- Es potestad del Congreso Regional, interpretar el estatuto en caso de discrepancia.
- c.- Los militantes que sean miembros de más de un organismo, ejercerán su derecho en el organismo superior.

Art. 8.- Al congreso asistirán delegados plenos, con voz y voto, e invitados, con voz y sin voto, que no serán mayor del 10% de la composición total de congresistas. La COC-L, extenderá las invitaciones. *y el CRL*

Art. 9.- De acuerdo al Art. 11 del reglamento nacional, la fase de verificación consistirá en lo siguiente:

- a.- El criterio central de verificación, es la participación activa en la lucha política en los últimos dos años. De esto deben dar cuenta las instancias de dirección, así como los informes de evaluación de cada célula.
- b.- Toda instancia partidaria del primer nivel (Distrital, Zonal o Sectoral) deberá convocar una ESCUELA POLITICA, en función de iniciar los debates al III Congreso.
- c.- Esta escuela será convocada por la Comisión Política del Primer nivel en coordinación con la COC respectiva, podrá también ser inter local o interzonal.
- d.- A dicha escuela deben asistir al menos 2 miembros de cada una de las instancias empadronadas.
- e.- Al culminar la escuela deben organizarse las reuniones del organismo de base, con asistencia de un miembro de la CP Local y la COC-L, y sobre la base de la verificación colectiva de las actividades partidarias de las instancias, de la asistencia o no a las escuelas, las comisiones políticas locales, zonales y Reg. resolverán a través de una resolución, el cuadro orgánico definitivo del primer nivel.

f.- En caso de dsacuerdo entre las CP-Zonales, Locales y Reg, quién resolverá será la COC-Lima.

g.- La resolución de la CP Local, Zonal y Regional, podrá ser apelado a la COC-Lima, quién dará su veredicto.

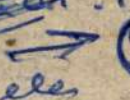
h.- Esta resolución podrá ser apelado a la COC-Nac. Cumplido este proceso de verificación previo a los inicios del congreso del 1er. Nivel (Locales, Zonales y Juventud) que dará el cuadro orgánico definitivo del III Congreso. **ES**

Distrital
Entrevista para unificar el 11 y 11 9) 2-parti.

No lo cumplen arts. RA CRL



parece



No menciona la causal de depuración.

art. 11-9)



Art. 11 inciso f. lo contradice

Señalado por luego los miembros del art. 11 y 22. / art. 15 y 17

La instancia se resuelve en última instancia art. 11. inc. 8

te cuadro sólo podrá ser apelado al CC en su sesión previa al Congreso Nacional.

Art.10.-En caso de desacuerdo o conflicto de representación en las delegaciones al Congreso, la CUC-Lima, resuelve los puntos en cuestión.

Art.11.-Aprobado el Cuadro Orgánico Regional, de acuerdo al artículo 12 del reglamento del Congreso Regional, la representación congresal se organizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a.-En el Comité Regional de Lima existen dos niveles de congresos:

a.1. Del Primer Nivel:

- Zonal
- Local
- Juvenil (Que tiene el mismo nivel que una zonal)
- Especializadas (Que tiene el mismo nivel que un Local)

depende

y el Distrito

Hay más niveles?

(?)

a.2. Del Segundo Nivel: Congreso Regional de Lima.

b.-Los Congresos Locales, tiene como delegados a su CP, que no debe exceder el 20% del Congreso y a los delegados celulares. Estos eventos a su vez, delegados regionales, zonales y nacionales

vid

c.-Los Congresos Zonales tienen como delegados a su CP, que no debe exceder el 20% del Congreso y los delegados locales. Estos eventos eligen a su vez, delegados regionales.

vid

ya no - los miembros?

d.-Las Células Magisteriales se integrarán a los Congresos Locales, según su área geográfica.

e.-Las células Laborales: METALURGICOS, TEXTILES, ENATRU, GRAFICOS, etc, se integrarán al Comité Zonal Centro, por jurisdicción, con rango de Comité Local.

(?)

(?)

Art.12.-El Congreso Regional de Lima estará conformado:

- a.-Los delegados elegidos en los Congresos Locales y especializado.
- b.-Los delegados elegidos en los Congresos Zonales.
- c.-Los delegados elegidos en el Congreso Juvenil.
- d.-Los miembros hábiles de la CP-CRL.
- e.-Los delegados elegidos al Congreso Nacional, por el Congreso Local.

es lo mismo.

depende

Art.13.-Las Delegaciones Congresales se elegirán teniendo en cuenta la siguiente participación:

- a.-Al Congreso Nacional irán los delegados elegidos en el Congreso Local, Juvenil, especializado y regional.
- b.-Al Congreso Regional irán los Delegados elegidos en el Congreso Local, Zonal, Juvenil y especializado.
- c.-Al Congreso Zonal irán los delegados elegidos en el Congreso Local. En el caso del CZCentro, se incluyen los delegados elegidos en las Células Obreras o laborales.
- d.-Al Congreso Local irán los delegados elegidos en las células.

zonal

(?)

Art. 12 - art. 15
inc. b
equivocado

(?)

(?)

cont. art. 12. inc (b) art. 15

es otra instancia

Art.14.-Sobre los Congresos del Primer Nivel:

- a.-Cada célula realizará una ASAMBLEA CONGRESAL, de debate y nominación de delegados al Congreso Local.
- b.-Se elegirán delegados siempre en cuando que la composición total de militantes del Comité Local es más de 20.
- c.-El Comité Local que tiene más de 20 militantes, se acogerán al siguiente cuadro para su representación:

Num. de Mil. por Organismo	Número de delegados
De 3 a 6	2
7 a 12	4
13 a 18	6
19 a 24	8
25 a 30	10
31 a.....	Etc.

no van a otra instancia!!

d.-Donde exista menos de 3 células o menos de 20 militantes, no procede el Congreso del Primer Nivel Local, y se plegarán al congreso más cercano.

Lima: zonal o distrital - zonas cercanas - distrital o local

e.- Los Congresos Locales elegirán delegados al Congreso Nacional, Zonal y Regional de la siguiente manera:

e.1.- Al Congreso Nacional: Un delegado por cada 10 asistentes plenos al evento congresal local. (Art.15 d.3.Reg.Nac.).

e.2.- Elegirá a los delegados al Congreso Zonal de acuerdo al cuadro orgánico de la siguiente manera:

Todo en "buenos Locales" y "Severil" dicen que están como plenos los miembros de COC

-El Responsable y el de Organización, más los delegados electos al Congreso Nacional y al Congreso Regional son miembros plenos del Congreso Zonal.

-El Congreso Local elige delegados al Congreso Zonal en la proporción 1 delegado por cada tres asistentes plenos.

d.- El Congreso Local Elegirá delegados al Congreso Regional en la proporción de Un delegado por cada tres delegados plenos asistentes.

f.- El Congreso Local, elige a su CP Local.

g.- Son delegados plenos al Congreso Local: Los delegados Celulares, la CP saliente y La COC-Local. *no*

Art.15.- Sobre los Congresos Zonales (Primer Nivel) *(solo) no*

a.- Los Congresos Zonales que agrupen a menos de 30 (treinta) militantes, o en el caso de tener menos de tres Comités Locales serán plenos.

b.- Elegirá al nuevo CP-Zonal.

c.- Elegirá delegados al Congreso Regional en la proporción de Un delegado por cada tres plenos, más el Responsable Político y el Responsable de Organización.

d.- Elegirá delegados al Congreso Nacional, si se acoge al inciso a del presente artículo. 1 por 10 plenos y son también miembros plenos al Congreso Regional. (Inc. a en la Complementaria)

Art.16.- Sobre el Congreso de la JM.

a.- El Congreso Juvenil tiene dos instancias:

-El Congreso Del Comité Universitario, que se rigen y eligen sus delegados al Congreso Regional, L.M. y Nacional con el mismo criterio que los Congresos Locales.

-El Congreso de la Juventud Mariateguista de Lima Metropolitana, que se rige y eligen sus delegados al Congreso Regional con el mismo criterio de los Congresos Zonales.

b.- Cada Congreso Juvenil (Comité Universitario y de Lima Metropolitana) eligen sus Comisiones Políticas respectivas.

c.- Son Miembros de los Congresos Juveniles:

- Los militantes de células. (Aplicar el Art.14 inc.C.)

- Las CP y las COCs. Respektivas.

- Los delegados electos al Congreso de L.M. Regional y Nacional respectivamente. *no se debe lo q' dicen*

Art.17.- Sobre el Congreso Regional de Lima (2do. Nivel).

a.- El Cong. Reg. de Lima, elegirá a la nueva Comisión Política Reg.

b.- Elegirá delegados al Congreso Nacional, de acuerdo al cuadro orgánico en función del criterio de un delegado por cada 10 delegados acreditados al evento.

c.- Son delegados plenos al Congreso Nacional: El 1 Ses. Gen. y el Sec. de Organización electos en el Cong. Reg.

Art.18.- Sobre el tratamiento de las mayorías y minorías:

La elección de delegados que postulen al Congreso Nacional, Regional, Zonal y Local, se harán por voto secreto. En caso de ser listas se harán por cifra repartidora.

CAPITULO VI: DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL DESARROLLO DEL EVENTO.

Art.19.- El Congreso Regional de Lima se desarrollará en sesiones plenas y de comisiones.

inverto d.2

Universitaria

Art.20.--La Asamblea Plenaria del Congreso es la máxima instancia de-
liberativa y resolutive .Serán las siguientes:A) De Prepara-
ción y de instalación. b)De debate de las resoluciones apro-
badas en las Comisiones y c)De elección y de Clausura.

Art.21.--La Plenaria de Preparación estará presidida por la COC-L y
constará de lo siguiente:

- a.--Sistema de Seguridad y disciplina.
- b.--Establecimiento del Quorum
- c.--Informe de la COC sobre credenciales.
- d.--Aprobación del Reglamento y el Cronograma del Congreso.

Art.22--Concluida la Plenaria Preparatoria se pasará inmediatamente
a la Plenaria de Inastalación, con la siguiente agenda:

- a.--Elección de la Mesa Directiva del Congreso.
- b.--Nombre y presidium del Congreso.
- c.--Presentación de propuestas y formación de Comisiones.

*RN
Art 22 - (c)
No está el informe
del C.R.L. a car.
5.6.*

Art.23.--La Mesa Directiva estará constituida por:

- a.--Un Presidente.
- b.--Un Vice-Presidente.
- c.--Dos secretarios relatores
- e.--Dos responsables de disciplina y seguridad.

No por

Art.24.--La Comisión Política del CRL, suspende sus funciones en el
momento en que se elige a la Mesa Directiva del III Cong.
Reg. y cesa al ser elegido el nuevo Comité Político del CRL.
Este último asume sus funciones desde la sesión de Clau-
sura.

Art.25.--Las Comisiones establecidas elegirán una Mesa Directiva con-
tituida por :Un Presidente, Un Secretario, un Relator y un Di-
ciplinario. Debatirán los documentos o propuestas y elevarán
un informe de sus conclusiones y resoluciones a la Plenaria.
Si hubieran propuestas diferentes se aprobarán por mayoría
simple de los delegados plenos asistentes a la Comisión.

Art.26.--La Asamblea Plenaria para el debate de las Resoluciones
presentadas por las Comisiones, se iniciará con el informe de
la Mesa Directiva respectiva. *del C.R.L. de la sesión*

Art.27.--La Plenaria de Clausura constará:

- a.--Juramentación de la Comisión Política Regional electa.
- c.--Palabras del nuevo Sec.Gen.

CAPITULO VII: De las Discusiones y Votaciones.

Art.--28.--Para cada tema en discusión se establecerá un rol de ora-
dores.

Art.29.--Para sustentar una propuesta sobre un tema del Congreso, an-
te comisiones. Se dispondra de la palabra por cada tema de
discusión por dos veces. El tiempo lo definirán las Mesas
Directivas, en las comisiones. Ante la Plenaria será de 10
minutos. La Mesa Directiva hará el informe de las comisiones
por 15 minutos y las que hayan definido posiciones lo ha-
rán en 10 minutos, siempre que pasen del 20 % de votantes
de la Comisión Respectiva.

Art.30.--Los documentos, mociones y resoluciones de aportes presicio-
nes o alternativas a las propuestas congresales, se presenta-
rán por escrito a la Mesa Directiva del Congreso o ante la
comisión.

Art.31.--Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos.

Art.32.--La elección de la CP-CRL será por votación universal, direc-
ta y secreta, así como para los cargos del Sec.Gen y del Sec.
de Organización.

Art.33.--Las reconsideraciones sobre acuerdos se aceptarán siempre
en cuando obtengan los 2/3 partes de votos válidos que es-
tén presentes al momento de poner en voto la reconsidera-
ción y sólo por una vez.



CAPITULO VIII: DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y DISCIPLINA

Art. 34. La CCC-L, presentará a la Plenaria preparatoria un reglamento específico que normará y garantizará el sistema de seguridad. Este reglamento será dado a conocer al pleno del Congreso.

art 31
RW

Art. 35. Se propondrá un reglamento de Disciplina, aprobándose en la Plenaria Preparatoria.

CAPITULO IX : DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 36. A partir de la Convocatoria al Congreso Regional, todos los organismos impulsarán la campaña económica para asegurar el financiamiento del Congreso.

Art. 37. La CP-CRL, la CC, la CCC-N, financiarán los gastos a realizarse en la implementación del Congreso regional y los demás eventos

Art. 38. En caso de agudización de la crisis política la CCC-L y la CP-Regional, establecerán los mecanismos de participación al Congreso Regional. por momento!! art 33 y 34 RW

Art. 39. En caso de requerirse interpretación y precisión al presente reglamento, la CCC-L las emitirá en un plazo no mayor de 72 horas de recibida por escrito el requerimiento.

Art. 40. La Plenaria del Congreso Regional deberá resolver cualquier problema no contemplado en el presente reglamento.

i!

COMPLEMENTARIOS (Los siguientes incisos son los que han sido obviados involuntariamente por el transcriptor, del presente reglamento, en su orden correlativo correspondiente.) i! ¡¡ ¡¡ ¡¡ ¡¡

PAGINA 4.

Art. 15.

e. Son delegados al Congreso zonal:

- Los delegados locales
- Los delegados al Congreso Nacional electos en el Cong. Local.
- Los miembros de la CP-Zonal (hábiles) y la CCC-Z respectiva.
- Los delegados celulares acogidos al inciso a del presente artículo.

Art. 17.

d. Son delegados plenos al Congreso Regional:

1. Los delegados elegidos en los Congresos Locales, zonales y Juveniles.
2. Los delegados elegidos al Congreso Nacional en los Congresos Locales, zonales, y juvenil
3. Los miembros hábiles de la CP-Reg saliente.
4. Los miembros de la CCC-Lima.

DISPOSICION ESPECIFICA

Los delegados electos al Congreso Nacional, Regional, Zonal, Juvenil, que luego de haber recibido la responsabilidad de asistir al evento inmediato superior y que no cumplan esta responsabilidad, serán sancionados con reemplazarlos automáticamente. Las justificaciones serán por fuerza mayor, debidamente comprobadas y comunicadas 24 horas antes del inicio del evento.

i! →

CCC-LIMA
AGOSTO 92.

III CONGRESO REGIONAL DEL PUM
REGLAMENTO

CAPITULO I: DE SUS FINES

Art.1.-El Congreso Regional del PUM es el máximo organismo de dirección, representatividad y democracia interna a nivel regional del partido.

El congreso Regional a probará, revisará y/o modificará: 1. Ideología, el programa, la estrategia, la táctica, la línea general y el estatuto, albanzando sus acuerdos y resoluciones al máximo organismo de dirección a nivel nacional, la misma que recogerá sus acuerdos. *Puede que sí o no.*

El Congreso Reg. elige a la Comisión Política del CRL, determina el número de sus miembros, elige al Sec. Gen y al Sub-Sec. Gen, en concordancia al art. 31 de los estatutos.

El Congreso Reg. elige a los delegados al III Congreso Nac. *no todos*

CAPITULO II: DE SU CONVOCATORIA

Art.2.-El Congreso Reg. del PUM, se convoca para los días 20, 21, 22 y 23 de Agosto, previo al Cong. Nac.

CRL art 4° RN
Art.3.-La Comisión Organizadora del III Congreso Reg de Lima COC-L, probará el presente reglamento, teniendo como base, el reglamento del III Cong. Nac. y lo someterá a la Plenaria Preparatoria del III Cong. Reg. *Solo las partes.*

art 4° RN
Art.4.-La COC-Lima, es un organismo elegido por la I Conferencia Reg del mes de Agosto de 1991, por tanto sus acuerdos y resoluciones, están sometidos a la permanente fiscalización de la misma. *no está lo de revocabilidad. No está autoridad del CRL*

CAPITULO III: DEL TEMARIO

Art.5.-El Congreso Regional de Lima desarrollará el siguiente temario;

- a.-Informe político-orgánico del Sec. Gen. del CRL, balance partidario desde el II Cong Nac y Reg. *- lo limita*
- art 6° RN* b.-Ideología y Situación Internacional. +
- c.-Tesis Programáticas y Programa Concreto. ←
- d.-Tesis sobre Estrategia del Poder Popular Revolucionario y Plan Táctico-Estratégico para Lima.
- e.-Situación Política Nacional y Táctica del Partido. *Programa Concreto*
- f.-Partido y Estatutos. *Ni regimidad, ni auto defensa.*
- g.-Elección del la Dirección Regional y los delegados al III Cong. Nac.

CAPITULO IV: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION ORGANIZADORA.

Art.6.-La COC-Lima, es un organismo encargado de las siguientes funciones:

- a.-Asumir la responsabilidad del reempadronamiento, en coordinación con las CP Regional, Zonal, Locales y Sectorales. Las instancias políticas de dirección, ratificarán, los cuadros orgánicos. De acuerdo al artículo 5 del reglamento nacional, establecido el cuadro orgánico nacional, la COC-Lima definirá el cuadro orgánico del III Cong. Reg. en función del presente reglamento. *Contr art. 10 line 6 RN.*
- No es a probar. No sujeta los criterios*
2) Contr art. 11 b) RN b.- Conducir y organizar el proceso del debate interno, para lo cual creará espacios de debate y discusión democrática en las que se vertirán las diferentes posiciones, en torno a los puntos de la agenda del congreso. *Modifica el art 5° b RN*
- c.- Responsabilizarse de la difusión, distribución y presentación de los materiales del III Cong. Nac. y Reg, para lo cual coordinará con los mandos políticos.
- d.- Asumir la tarea democrática de difundir y presentar los materiales producidos por las bases y militantes, siem-

pre en cuando, estén respaldados por más de 15 militantes

- e.- Supervisar la correcta aplicación del estatuto que garantiza la libertad de expresión de los puntos de vista de las diferentes posiciones políticas dentro del P. y de la existencia de corrientes de opinión, firmando la unidad orgánica y de acción política. Reafirmando la democracia se construye y se organiza.
- f.- Planificar y presupuestar las necesidades humanas y materiales para asegurar la realización del evento, la seguridad y las actividades previas a la realización del III Cong. Reg., planteando las necesidades a la Dir. N. c. l. COC-N, así como a las instancias y organismos del P.
- g.- Publicar informes internos y periódicos, sobre las labores que viene realizando la COC y las bases en torno a la realización del evento congresal.
- h.- Coordinar permanentemente con la COC-N, la CP-Regional y demás instancias, a efectos de cronogramar la realización de los eventos, así como las actividades previas a la misma.

o No lo cumplan

No menciona nada de art 5
1) RN

CAPITULO V: DE LA REPRESENTACION CONGRESAL

Art. 7.- De conformidad con el estatuto, se establece lo siguiente:

- a.- El derecho de elegir representantes al Congreso Regional y Nacional, sólo podrá ser ejercido en un evento congresal, ya sea Local, Zonal o Regional.
- b.- Es potestad del Congreso Regional, interpretar el estatuto en caso de discrepancia.
- c.- Los militantes que sean miembros de más de un organismo, ejercerán su derecho en el organismo superior.

Art. 8.- Al congreso asistirán delegados plenos, con voz y voto, e invitados, con voz y sin voto, que no serán mayor del 10% de la composición total de congresistas. La COC-L, extenderá las invitaciones. y de CRL?

Art. 9.- De acuerdo al Art. 11 del reglamento nacional, la fase de verificación consistirá en lo siguiente:

- a.- El criterio central de verificación, es la participación activa en la lucha política en los últimos dos años. De esto deben dar cuenta las instancias de dirección, así como lo informes de evaluación de cada célula.
- b.- Toda instancia partidaria del primer nivel (Distrital, Zonal o Sectoral) deberá convocar una ESCUELA POLITICA, en función de iniciar los debates al III Congreso.
- c.- Esta Escuela será convocada por la Comisión Política del Primer nivel en coordinación con la COC respectiva, podrá también ser inter local o interzonal.

Nomina la causal de depuración

d.- A dicha escuela deben asistir al menos 2 miembros de cada una de las instancias empadronadas.

e.- Al culminar la escuela deben organizarse las reuniones del organismo de base, con asistencia de un miembro de la CP-Local y la COC-L, y sobre la base de la verificación colectiva de las actividades partidarias de las instancias, de la asistencia o no a las escuelas, las comisiones políticas Locales, Zonales y Reg, resolverán a través de una resolución, el cuadro orgánico definitivo del primer nivel.

Debe decir aprobado art. 10 61 RN
forman sólo el 11 e)

f.- En caso de dsacuerdo entre las CP-Zonales, Locales y Reg, quién resolverá será la COC-Lima.

g.- La resolución de la CP-Local, Zonal y Regional, podrá ser apelado a la COC-Lima, quién dará su veredicto.

Boletín art 11 f) RN

h.- Esta resolución podrá ser apelado a la COC-Nac. Cumplido este proceso de verificación previo a los inicios del congreso del 1er. Nivel (Locales, Zonales y Juventud) que dará el cuadro orgánico definitivo del III Congreso.

Entreverán para modificar el 11 f) y 11 g) 2ª parte.

¡Por elegir a este punto!

te cuadro solo podrá ser apelado al CC en su sesión previa al Congreso Nacional.

Multiplan y comisión el 11/9

Art. 10.- En caso de desacuerdo o conflicto de representación en las delegaciones los Congresos, la COC-L, resuelve los puntos en cuestión.

Art. 11.- Aprobado el Cuadro Orgánico Regional, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento Nacional la representación congresal se organizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a.- En el Comité Regional de Lima existen dos niveles de Congresos:

a.1.- Del Primer Nivel:

a.1.1.- Zonal

a.1.2.- Local

a.1.3.- Juvenil *depende.*

a.2.- Del Segundo Nivel:

a.2.1.- Congreso Regional de Lima.

b.- Los Congresos Locales tienen como delegados a su C.P., que no debe exceder el 20% del Congreso y los delegados colaboradores. Estos eventos a su vez eligen a los delegados Zonales, Regionales y Nacionales.

c.- Los Congresos Zonales, tienen como delegados a su C.P., que no debe exceder el 20% del Congreso, y los delegados Locales. Estos eventos eligen a su vez a los Delegados Regionales.

d.- Las Células Laborales se integrarán al Comité Zonal Central, para lo cual tendrán rango de Comité Local. *Solo para boletines?*

e.- Las Células Magisteriales se integrarán a los Congresos Locales, según su área geográfica.

Art. 12.- El Congreso Regional de Lima estará conformado:

a.- Los delegados elegidos en los Congresos Locales.

b.- Los delegados elegidos en los Congresos Zonales.

c.- Los delegados elegidos en el Congreso Juvenil *depende*

d.- Los miembros hábiles de la C.P. CRL. *no.*

e.- Los delegados elegidos al Congreso Nacional, por el Congreso Local. *No boletines*

f.- Los miembros de la COC-Lima. *NO*

art 12 RN

Art. 13.- Las delegaciones congresales se elegirán teniendo en cuenta la siguiente participación:

a.- Al Congreso Nacional irán los delegados elegidos en los Congresos Locales, Juvenil y Regional.

b.- Al Congreso Regional irán los delegados elegidos en el Congreso Local, Zonal y Juvenil.

c.- Al Congreso Zonal irán los delegados elegidos en los Congresos Locales. Las Células Especializadas eligen sus delegados al Congreso Zonal Central.

d.- Al Congreso Local irán los delegados elegidos en las células.

art. 12 inc. 5 RN

¿?

Art. 14.- Sobre los Congresos Locales (Primer Nivel):

a.- Cada célula realizará una ASAMBLA CONGRESAL de debate, elección de su dirección y los delegados al Congreso Local.

b.- Se elegirán delegados al Congreso Local siempre y cuando la composición total de militantes del Comité Local sea más de 20.

c.- El Comité Local que tiene más de 20 militantes, se acogerán al siguiente cuadro para su representación:

Número de Militantes por organismo	Número de Delegados
De 3 a 6	2
7 a 12	4
13 a 18	6
19 a 24	8
.....

art. 12 inc. 5 RN art 15 RN Comités Locales en el RN y Prop art 17 inc. 2)

d.- Donde exista menos de 3 células o menos de 20 militantes no procede Congreso Local del Primer Nivel y se plegarán al Congreso más cercano.

e.-Los Congresos Locales elegirán delegados al Congreso Nacional, Zonal y Regional de la siguiente manera:

e.1-Al Congreso Nacional: Un delegado por cada 10 asistentes plenos al evento congresal local. (Art.15 d.3.Reg.Nac.).

e.2-Elegirá a los delegados al Congreso Zonal de acuerdo al cuadro orgánico de la siguiente manera:

-El Responsable y el de Organización, más los delegados electos al Congreso Nacional y al Congreso Regional son miembros plenos del Congreso Zonal.

Observación

-El Congreso Local elige delegados al Congreso Zonal en la proporción 1 delegado por cada tres asistentes plenos.

d.-El Congreso Local Elegirá delegados al Congreso Regional en la proporción de Un delegado por cada tres delegados plenos asistentes.

f.-El Congreso Local, elige a su CP Local, n a c

g.-Son delegados plenos al Congreso Local: Los delegados Celulares, la CP saliente y La COC-Local. *NO*

Art.15.-Sobre los Congresos Zonales (Primer Nivel)

a.-Los Congresos Zonales que agrupen a menos de 30 (treinta) militantes, o en el caso de tener menos de tres Comités Locales serán plenos.

b.-Elegirá al nuevo CP-Zonal.

c.-Elegirá delegados al Congreso Regional en la proporción de Un delegado por cada tres plenos mas el Responsable Político y el Responsable de Organización.

d.-Elegirá delegados al Congreso Nacional, si se acoge al inciso a) del presente artículo 1 por 10 plenos y son también miembros plenos al Congreso Regional. (Inc.e en la Complementaria)

Art.16.-Sobre el Congreso de la JM.

a.-El Congreso Juvenil tiene dos instancias: *crean 3*

1) El Congreso Del Comité Universitario, que se rigen y eligen sus delegados al Congreso Regional, L.M. y Nacional con el mismo criterio que los Congresos Locales.

2) El Congreso de La Juventud Mariateguista de Lima Metropolitana, que se rige y eligen sus delegados al Congreso Regional con el mismo criterio de los Congresos Zonales.

b.-Cada Congreso Juvenil (Comité Universitario y de Lima Metropolitana) eligen sus Comisiones Políticas respectivas.

3) c.-Son Miembros de los Congresos Juveniles:

-Los militantes de células. (Aplicar el Art.14 inc.C.)

-Las CP y las COCs. Respectivas.

-Los delegados electos al Congreso de L.M., Regional y Nacional respectivamente.

Art.17.- Sobre el Congreso Regional de Lima (2do. Nivel).

a.-El Cong.Reg.de Lima, elegirá a la nueva Comisión Política Reg.

b.-Elegirá delegados al Congreso Nacional, de acuerdo al cuadro orgánico en función del criterio de un delegado por cada 10 delegados acreditados al evento.

c.-Son delegados plenos al Congreso Nacional: El 1 Ses.Gen. y el Sec. de Organización electos en el Cong.Reg.

Art.18.-Sobre el tratamiento de las mayorías y minorías:

La elección de delegados que postulen al Congreso Nacional, Regional, Zonal y Local, se harán por voto secreto. En caso de ser listas se harán por cifra repartidora.

CAPITULO VI: DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL DESARROLLO DEL EVENTO.

Art.19.-El Congreso Regional de Lima se desarrollará en sesiones plenas y de comisiones.

Art. 20.- La Asamblea Plenaria del Congreso es la máxima instancia deliberativa y resolutoria. Serán las siguientes: a) De Preparación y de instalación. b) De debate de las resoluciones aprobadas en las Comisiones y c) De elección y de Clausura.

Art. 21.- La Plenaria de Preparación estará presidida por la COC-L y constará de lo siguiente:

- a.- Sistema de Seguridad y disciplina.
- b.- Establecimiento del Quorum
- c.- Informe de la COC sobre credenciales.
- d.- Aprobación del Reglamento y el Cronograma del Congreso.

Art. 22.- Concluida la Plenaria Preparatoria se pasará inmediatamente a la Plenaria de Instalación, con la siguiente agenda:

- a.- Elección de la Mesa Directiva del Congreso.
- b.- Nombre y presidium del Congreso.
- c.- Presentación de propuestas y formación de Comisiones.

Art. 23.- La Mesa Directiva estará constituida por:

- a.- Un Presidente.
- b.- Un Vice-Presidente.
- c.- Dos secretarios relatores
- e.- Dos responsables de disciplina y seguridad.

Art. 24.- La Comisión Política del CRL, suspende sus funciones en el momento en que se elige a la Mesa Directiva del III Cong. Reg. y cesa al ser elegido el nuevo Comité Político del CRL. Este último asume sus funciones desde la sesión de Clausura.

Art. 25.- Las Comisiones establecidas elegirán una Mesa Directiva constituida por: Un Presidente, un secretario, un relator y un disciplinario. Debatirán los documentos o propuestas y elevarán un informe de sus conclusiones y resoluciones a la Plenaria. Si hubieran propuestas diferentes, se aprobarán por mayoría simple de los delegados plenos asistentes a la Comisión.

Art. 26.- La Asamblea Plenaria para el debate de las Resoluciones presentadas por las Comisiones, se iniciará con el informe de la Mesa Directiva respectiva.

Art. 27.- La Plenaria de Clausura constará:

- a.- Juramentación de la Comisión Política Regional electa.
- c.- Palabras del nuevo Sec. Gen.

CAPITULO VII: De las Discusiones y Votaciones.

Art. 28.- Para cada tema en discusión se establecerá un rol de oradores.

Art. 29.- Para sustentar una propuesta sobre un tema del Congreso, ante comisiones. Se dispondrá de la palabra por cada tema de discusión por dos veces. El tiempo lo definirán las Mesas Directivas, en las comisiones. Ante la Plenaria será de 10 minutos. La Mesa Directiva hará el informe de las comisiones por 15 minutos y las que hayan definido posiciones lo harán en 10 minutos, siempre que pasen del 20 % de votantes de la Comisión Respectiva.

Art. 30.- Los documentos, mociones y resoluciones de aportes presiciones o alternativas a las propuestas congresales, se presentarán por escrito a la Mesa Directiva del Congreso o ante la comisión.

Art. 31.- Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos.

Art. 32.- La elección de la CP-CRL será por votación universal, directa y secreta, así como para los cargos del Sec. Gen y del ~~Sec. General~~ Sec. General y el Sec. de Organización.

Art. 33.- Las reconsideraciones sobre acuerdos se aceptarán siempre en cuando obtengan los 2/3 partes de votos válidos que estén presentes al momento de poner en voto la reconsideración y sólo por una vez.

*RN art. 22-c-
No está el informe
del CRL a cargo
del Sr.*

es No por

falte de la elección

CAPITULO VIII: DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y DISCIPLINA

Art. 34.-La COC-L presentará a la Plenaria Preparatoria un reglamento específico que normará y garantizará el sistema de seguridad. Este reglamento será dado a conocer al pleno del Congreso.

Art. 35.-Se propondrá un Reglamento de Disciplina, aprobándose en la Plenaria Preparatoria.

CAPITULO IX: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 36.-A partir de la Convocatoria al Congreso Regional, todos los organismos impulsarán la Campaña Económica para asegurar el financiamiento del Congreso.

Art. 37.-La CP-CRL, el CC, la COC-L, financiarán los gastos a realizarse en la implementación del Congreso Regional y demás eventos.

Art. 38.-En caso de agudización de la crisis política la COC-L y la CP-CRL, establecerán los mecanismos de participación al Congreso Regional.

Art. 39.-En caso de requerirse interpretación y precisión al presente reglamento, la COC-L emitirá, ~~los respectivos pareceres y/o~~ precisiones, en un plazo no mayor de 72 horas de recibida por escrito el requerimiento.

Art. 40.-La Plenaria del Congreso Regional deberá resolver cualquier problema no contemplado en el presente reglamento.

CAPITULO X: DISPOSICION ESPECIAL

Art. 41.-Los delegados electos al Congreso Nacional, Regional, Zonal, Juvenil y Local, que luego de haber recibido la responsabilidad de asistir al evento inmediato superior y no cumplir ésta responsabilidad, serán sancionados con reemplazo automático, con un quórum de mayor votación en el congreso respectivo.

COMPLEMENTARIO (El siguiente inciso ha sido obviado involuntariamente en su orden correspondiente)

Página 4:

Art. 15: a.

- a.- Son delegados plenos al Congreso ~~Zonal~~
 - a.1.- Los delegados ~~electos~~ al Congreso Local
 - a.2.- Los delegados electos al Congreso Nacional en el Congreso Local.
 - a.3.- Los miembros hábiles de la CP-Zonal y la COC-Z respectiva - *NO*
 - a.4.- Los delegados celulares acogidos al inciso a. del presente reglamento y los delegados de las células especializadas para el Congreso del Zonal Centro

10.

En casos donde los miembros de la CP-Zonal tienen su organismo de dirección como Célula (Es decir cuando dichos miembros no militan en otras células de base) pueden elegir sus representantes al Congreso Nacional en el Congreso Zonal, en una proporción de 1/3 de sus representantes al Congreso Nacional.

AGOSTO 92
COC-Lima.

19/02/1992

PARTIDO UNIFICADO
MARIATEGUISTA

Comision Organizadora del
III CONGRESO REGIONAL LIMA

Lima 19 de febrero de 1992

CAMARADA ABRIL

Presente

A nombre de la COC LIMA, reciba Ud. nuestros saludos revolucionarios. La presente tiene por finalidad informarle que como parte de la preparaci3n y del esclarecimiento ideol3gico-político previo al III CONGRESO NACIONAL Y REGIONAL, venimos realizando los debates en torno a los Viernes de DEBATE SOCIALISTA, que se viene implementando desde la segunda semana de Enero.

En esta oportunidad le invitamos a participar como expositor en el tema SITUACION INTERNACIONAL.

Este debate se desarrollará el día viernes 21 del presente a horas 7 p.m. en el local partidario sito Plaza 2 de Mayo No.46.

Esperando contar con su participaci3n y agradeciéndole de antemano, nos despedimos de Ud.

Revolucionariamente

COC-LIMA

CONFERENCIA REGIONAL
DE LIMA
Mesa Directiva

Recibido 5 10.41
para COC.
24/09/1991



C R E D E N C I A L

La Mesa Directiva de la I Conferencia Regional de Lima, acredita a los siguientes compañeros:

- Luis Presidente o Responsable General
- Gabriel Rojo Corresponsable General y Organización
- Diana Responsable de Economía
- Alberto Responsable de Infraestructura y Logística
- Ever Sub-Respons. de Infraestructura y Logística
- Gómez Responsable de Seguridad y Disciplina
- Salazar Corresponsable de Seguridad y Disciplina
- Juan Responsable de Prensa y Actas
- Santiago Sub-Respons. de Prensa y Actas.

Como miembros de la Comisión Organizadora del III CONGRESO REGIONAL DEL PUM - LIMA, quienes fueron elegidos en el Pleno de la I Conferencia Regional propuesta por cada una de las bases y por votación directa.

Revolucionariamente:

Lima, 24 de Setiembre de 1,991

SALAZAR

Mesa Directiva

ACUÑA

Mesa Directiva

MOCION SOBRE PROGRAMA

APROBADA POR UNANIMIDAD EN EL CONGRESO REGIONAL DE LIMA

Considerando:

1. Que el CC ha presentado el documento sobre "Lineamientos Programáticos para la Etapa Democrático Popular" como documento base para la discusión del Programa y que ha servido para abrir el debate interno.
2. Que han sido presentadas en la mesa directiva las mociones sustentadas por los siguientes camaradas:
 - Rugama
 - Hatary (Corriente Socialista)
 - Aurelio (Base Católica)
 - Renato
 - Nando (Bases Proletarias)
3. Que se ha procesado un rechazo por consenso en el debate de la Comisión al documento base sobre "Lineamientos Programáticos".
4. Que en el pleno se han recogido y procesado grandes puntos de unidad respecto a la mayoría de mociones presentadas a la mesa.

ACUERDA:

1. Criticar al documento presentado por el CC sobre Lineamientos Programáticos para la etapa democrático popular por ser insuficiente e incompleto.
2. No aceptar el documento de Lineamientos Prográmaticos por contener errores de concepción política y desviaciones respecto a nuestra matriz ideológica.
3. Formular los Lineamientos Prográmaticos en base a tres ejes centrales:

Político:

- a. El Poder Popular se fundamenta en el Poder de las Asambleas del Pueblo, como órgano de nuevo Estado basado en la movilización de los trabajadores y que tenga facultades ejecutivas, legislativas y fiscalizadoras, bajo el principio de revocabilidad.
- b. Por la armamentización del pueblo como el eje de las nuevas fuerzas armadas, articuladas al Poder Popular.
- c. Por un régimen social de verdadero pluralismo político, de auténtica participación de los diversos movimientos sociales de raza, credo o género, de corrientes políticas organizadas en partido o sin él, de libre participación en todos los niveles de gobierno y poder revolucionario, a condición de que respeten el nuevo orden y legalidad socialista, la transformación revolucionaria de la sociedad, el régimen de democracia popular en camino al socialismo y el comunismo.

Económico:

- a. Por la expropiación del capital monopolístico privado especulativo y

oligopolios y especialmente en las finanzas, la minería, la industria agro-alimentaria y de medicinas. Desarrollo del área social de la economía en la perspectiva de orientarlas a la satisfacción de las necesidades humanas.

- b. Por un régimen de economía nacional democrática y popular que tenga como eje a un fuerte sector social planificado,, concentrado en sectores claves de la economía, que articule las diversas formas de propiedad que forman parte del bloque popular revolucionario, los micro-empresarios, la pequeña y mediana propiedad incluyendo un vasto sector de mercado de pequeña propiedad dispersa, los que contarán con el apoyo del poder revolucionario, en subordinación y armonía con los intereses y objetivos del nuevo desarrollo económico, nacional planificada. Esta organización económica, de realizarse no será aún el socialismo, pero representará un inmenso avance histórico hacia una nueva hegemonía social y sistema, donde la lucha ideológica y política constituya una importante arma para el triunfo del poder del pueblo organizado.
- c. No al pago de la Deuda Externa. Por una economía nacional que se sustente fundamentalmente en las capacidades del país y en las perspectivas de un nuevo orden económico internacional forjando relaciones igualitarias entre los pueblos

Cultural:

- a. Nuestra valoración de la cultura andina, quechua, aymaras, amazónicas y población negra. Reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe del Perú, para forjar la base de la nueva nación peruana.
- b. Estimular aportes, promoción y fomento al arte, formulando la total libertad de creación, dejando la opción por el compromiso revolucionario, eliminando la expresión cultural especialmente de los peligros autárquicos, dogmáticos y chauvinistas. Estimular, apoyo, promoción y fomento a la ciencia, liberándola de estar al servicio del capital.

MUJER:

- Emancipación de la Mujer:

Se reconoce los derechos de la mujer, en la práctica, que no deben ser menores que los hombres.

El estado pondrá especial empeño en conciliar las viejas tradiciones patriarcales que disminuyen de facto el valor de la mujer (en distintos grados, según el grupo social o étnico), la urgente necesidad de revalorar a la mujer como ser humano con plenos derechos. Esta acción debe continuar hasta que haya sido vencida la inercia social a los cambios y la mujer asuma plenamente sus funciones en la sociedad.

4. Aprobar la constitución de una Comisión de Programa en el III Congreso Nacional que asuma como base los Lineamientos Programáticos aquí aprobados.

ANEXO

(Minoría)

1. El período democrático Popular en camino al socialismo combina diversas formas de propiedad: mediana y pequeña propiedad privada, propiedad social, autogestionaria, cogestionaria y estatal.
2. El motor de la nueva economía es el sector socializado de la misma, surgido de la expropiación de los monopolios y oligopolios.
3. El sector de pequeña y mediana propiedad privada está subordinada al sector socializado y planificado de propiedad directa de los trabajadores.
4. La revolución desarrollará una intensa lucha política e ideológica para lograr que, de manera continua, la propiedad privada de todo tamaño pase al sector socializado.
5. La planificación de la economía será exitosa solo a condición de que ella corra por cuenta de los propios trabajadores organizados en las asambleas y no de las burocracias únicas y verticales.